

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA “FUERZA Y CORAZÓN X TAMAULIPAS” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA CONTENDER EN LOS 22 DISTRITOS ELECTORALES Y LOS 43 AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024

GLOSARIO

Congreso del Estado	H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección de Prerrogativas	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Lineamientos para el Registro de Convenios	Lineamientos para el registro de los convenios de coalición y candidaturas comunes para los procesos electorales en el Estado de Tamaulipas
Oficialía de Partes	Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas
OPL	Organismos Públicos Locales

PAN	Partido Político Nacional con acreditación local denominado Partido Acción Nacional
PRI	Partido Político Nacional con acreditación local denominado Partido Revolucionario Institucional
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Fiscalización	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Sala Regional Monterrey	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con cabecera en Monterrey, Nuevo León
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación

ANTECEDENTES

- 1.El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
- 2.El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley Electoral General y la Ley de Partidos.
- 3.El 12 de junio de 2015, el Congreso del Estado, expidió el Decreto número LXII-596, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas extraordinario No. 4, del 13 de junio de 2015, en el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia política-electoral y se expidió mediante Decreto LXII-597 la Ley Electoral Local.
- 4.El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016

mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG294/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023..

5. El 22 de marzo de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dictó sentencia dentro del expediente TE-RAP-07/2022, mediante la cual confirmó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-04/2022, emitido por el Consejo General del IETAM por el cual aprobó el registro del Convenio de Coalición denominada "VA POR TAMAULIPAS" para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
6. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto No. 65-591 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local en materia de representación efectiva de grupos vulnerables en la asignación de candidaturas a puestos de elección popular.
7. El 10 de julio de 2023, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-26/2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Reglamento de Sesiones y Reuniones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM y abrogó el Reglamento de Sesiones del IETAM, aprobado mediante Acuerdo IETAM/CG-07/2015.
8. En esa propia fecha, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas.
9. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la Resolución INE/CG439/2023, por la que se aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas

para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

- 10.** En esa propia fecha, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG446/2023 por el que se aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.
- 11.** El 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-38/2023, mediante el cual aprobó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
- 12.** En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-39/2023, por el que se establecieron los documentos que deberán presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral, para su participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 13.** El 30 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-45/2023, los Lineamientos para el Registro de Convenios y se abrogaron los lineamientos aprobados y modificados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-30/2017 y Acuerdo No. IETAM-A/CG-20/2020, respectivamente.
- 14.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023–2024, mediante el cual se habrán de renovar a las y los integrantes del Congreso del Estado y de los 43 ayuntamientos de Tamaulipas.
- 15.** En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2023, el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- 16.** En fechas 14 de septiembre, 6, 8, 12, 24 y 25 de octubre de 2023, los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, presentaron sus documentos, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. IETAM-A/CG-39/2023, a efecto de participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 17.** Los días 08 y 20 de diciembre de 2023, se recibieron en la Oficialía de Partes, los oficios número PRI/CDE/125/2023, PRI/CDE/127/2023, PRI/CDE/128/20230, el primero suscrito por el C. Carlos Ernesto Solís Gómez, Presidente Sustituto del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas y los dos últimos suscritos por la C. Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Presidenta Provisional del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, mediante los cuales se presentó el informe sobre el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular.
- 18.** El 08 de diciembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto: el oficio número 123/2023 suscrito por el C. Carlos Ernesto Solís Gómez, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, mediante el cual presentó la plataforma electoral de dicho instituto político.
- 19.** El 10 de diciembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito sin número suscrito por el C. Luis Tomás Vanoye Carmona, representante propietario del PAN acreditado ante el Consejo General del IETAM, por el cual presentó la plataforma electoral del instituto político que representa.
- 20.** El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-77/2023, emitido en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey, derivada del expediente SM-JRC-47/2023, mediante el cual dicho órgano jurisdiccional modificó los Lineamientos para el Registro de Convenios aprobados mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-45/2023.
- 21.** Los días 15 y 20 de diciembre de 2023, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos signados por el C. Luis Tomás Vanoye Carmona, representante propietario del PAN acreditado ante el Consejo General del IETAM, mediante los cuales presentó el informe sobre el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección

popular

- 22.** El 23 de diciembre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito sin número, suscrito por el C. Luis Tomás Vanoye Carmona, representante propietario del PAN acreditado ante el Consejo General del IETAM mediante el cual presentó la solicitud de registro del convenio de la Coalición Total denominada "*Fuerza y Corazón X Tamaulipas*", al cargo de 22 diputaciones locales por el principio de mayoría relativa así como la integración de 43 ayuntamientos en Tamaulipas, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 23.** El 27 de diciembre de 2023, se recibió en la Dirección de Prerrogativas, el Memorándum SE/M1395/2023 mediante el cual el Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto remite el Acta circunstanciada número IETAM-OE/1025/2023, correspondiente a la diligencia de inspección que se instrumentó con el objeto de dar fe de hechos al cierre del plazo para la recepción de solicitudes de registros de convenios de coaliciones o candidaturas comunes para diputaciones y ayuntamientos.
- 24.** El 02 de enero de 2024, se notificó a los CC. Luis René Cantú Galván y Mercedes del Carmen Guillén Vicente, en calidad de presidente y presidenta de los comités directivos estatales en Tamaulipas de los partidos políticos PAN y PRI, respectivamente, acreditados ante el Consejo General del IETAM, el oficio No. DEPPAP/270/2024, correspondiente a las observaciones de la solicitud de registro del convenio de la Coalición Total denominada "*Fuerza y Corazón X Tamaulipas*".
- 25.** El 04 de enero de 2024, los partidos políticos PAN y PRI, a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del IETAM, presentaron oficio, mediante el cual dan respuesta a la prevención notificada con el oficio No. DEPPAP/270/2024, correspondiente a las observaciones de la solicitud de registro del convenio de la Coalición Total denominada "*Fuerza y Corazón X Tamaulipas*".
- 26.** El 05 de enero de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes de este instituto, escrito número PRI/CDE/001/2024 suscrito por el representante propietario de PRI acreditado

ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual entrega el oficio INE/DEPPP/DPPF/0006/2024 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.

27. El 10 de enero de 2024, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-01/2024 resolvió sobre el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos con acreditación ante este Órgano Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

CONSIDERANDOS

ATRIBUCIONES DEL IETAM

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política Federal, establece, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así mismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la norma fundamental y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. El artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y

de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

- III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- IV. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, Constitución Política del Estado y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 16, párrafo tercero, que en el Estado de Tamaulipas, todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la Constitución Política Federal establece.
- VI. Asimismo, el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de

certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

- VII. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamenta lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes generales aplicables en relación con: los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y ciudadanas del Estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos; y la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- VIII. El artículo 3°, párrafo tercero de la Ley Electoral Local, establece que la interpretación de dicha ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la Ley Electoral Local se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- IX. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.
- X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo expuesto en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XI. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines,

contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- XII. El artículo 101, fracciones I y X de la Ley Electoral Local, dispone, que en términos del artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como la normativa que establezca el INE.
- XIII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XIV. El artículo 110, fracciones VIII y LXVII de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM tiene la atribución de resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos estatales y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

a) ASUNTOS INTERNOS

XV. Los artículos 41, Base I, párrafo tercero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado; y 66, antepenúltimo párrafo de la Ley Electoral Local, disponen que:

[...]

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen las leyes respectivas.

[...]

XVI. El artículo 5, numeral 2 de la Ley de Partidos, establece que la interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanas y ciudadanos, así como su libertad de decisión interna, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus personas afiliadas o militantes.

XVII. El artículo 34, numerales 1 y 2 de la Ley de Partidos, mandata que:

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) [La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los

ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) [Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

f) [La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y "recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

[g) Suprimido]

Inciso adicionado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y suprimido conforme al texto de la ley "que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

[h) Suprimido]

Inciso adicionado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y suprimido conforme al texto de la ley "que tenía al 2 de marzo de 2023" por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023

- XVIII. El artículo 39, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos, señala que los estatutos de los partidos establecerán la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político.
- XIX. El artículo 46, numeral 3 de la Ley de Partidos, establece que los estatutos de los partidos políticos establecerán medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos, para lo cual deberán prever los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos y las formalidades del procedimiento.
- XX. El artículo 47, numeral 2 de la Ley de Partidos, dispone que todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de la militancia. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa la militancia tendrá derecho de acudir ante el Tribunal.

b) DERECHO DE ASOCIACIÓN

- XXI. Los artículos 9º, párrafo primero y 35, fracción III de la Constitución Política Federal regulan el derecho de asociación, al establecer que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, además de que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.
- XXII. Los artículos 41, párrafo tercero, base I, de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base II, apartado A, de la Constitución Política del Estado; 3º de la Ley de Partidos; y, 66 de la Ley Electoral Local, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante el IETAM y tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organización de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

c) CONVENIOS DE COALICIÓN

- XXIII. De los artículos 23, numeral 1, incisos c) y f) y 87, numeral 2 de la Ley de Partidos, así como del artículo 89 de la Ley Electoral Local, se desprende el derecho de gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; aunado al derecho de los partidos políticos de formar coaliciones en las elecciones de gubernatura, diputaciones a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, para la postulación conjunta de candidaturas a los diversos cargos de elección popular durante un proceso electoral, mismas que se regirán por lo que establece el Título Noveno, Capítulo II de la Ley de Partidos y el Título Quinto, Capítulo único la Ley Electoral Local, así como en lo señalado en los Lineamientos para el Registro de Convenios.
- XXIV. El artículo 87, numerales 11, 12, 14 y 15 de la Ley de Partidos, establecen que:

[...]

11. Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

12. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley.

...

14. En todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.

15. Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

[...]"

- XXV. El artículo 88, numeral 1 de la Ley de Partidos, señala que las modalidades de las coaliciones que pueden celebrar los partidos políticos son total, parcial y flexible.
- XXVI. El artículo 90 de la Ley de Partidos, señala, que independientemente de la elección para la que se realice una coalición, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.
- XXVII. El artículo 275, numerales 1, 2 y 6 del Reglamento de Elecciones, establece que:
1. Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.

2. Las posibles modalidades de coalición son:

a) *Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral;*

b) *Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y*

c) *Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.*

...

6. *El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.*

[...]"

XXVIII. El artículo 89, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que los frentes, las coaliciones, las candidaturas comunes y las fusiones en los que pueden participar los partidos políticos se regirán por lo que establece el Título Noveno de la Ley de Partidos y este capítulo; por cuanto hace a las candidaturas comunes, en términos de lo que dispone el artículo 85, párrafo 5 de la Ley de Partidos.

d) DE LA FISCALIZACIÓN

XXIX. El artículo 41, base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que corresponde al INE, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, candidatas y candidatos.

XXX. El artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, en relación al registro contable de los partidos coaligados, establece que:

1. *Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, en elecciones Federales o Locales, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el responsable de finanzas de la coalición con*

el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente.

2. *Adicionalmente a lo establecido en el artículo 91, numerales 1 y 2 de la Ley de Partidos, el convenio de coalición deberá contener los criterios para la distribución de remanentes de:*

- a) Excedentes en cuentas bancarias.*
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición.*
- c) Saldos en cuentas por cobrar.*
- d) Saldos en cuentas por pagar.*
- e) Sanciones en materia de fiscalización.*
- f) Reconocimiento de todos los saldos contables de las contabilidades de precampaña y campaña, ya sean de ingresos, gastos, activos o pasivos.*

3. *En ausencia de una regla específica, la distribución de los montos se asignará en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición, asignando y seleccionando uno a uno, entre el número de partidos coaligados.*

4. *El responsable de finanzas de la coalición deberá notificar a la Unidad Técnica la distribución de los ingresos referidos, a más tardar el día de la presentación de los informes de campaña correspondientes.*

5. *Aunado a lo anterior, la coalición deberá presentar el papel de trabajo en donde informe de manera global acerca de todos los gastos que hayan ejercido y prorrateado en la campaña presidencial, las campañas de senadurías y diputaciones y en las campañas locales, con la especificación de las fórmulas y distritos en los que hayan sido distribuidos, los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hayan realizado las erogaciones.*

XXXI. El artículo 280 del Reglamento de Fiscalización, señala que las coaliciones deberán realizar los siguientes avisos a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE:

- a) La integración de los órganos de administración y finanzas del partido u órgano responsable de la administración de la coalición y de cada una de las 32 entidades federativas, durante los primeros quince días contados a partir de la aprobación del convenio de coalición, describiendo nombre completo del responsable, número telefónico para su localización y domicilio, anexando copia simple de los comprobantes.*

b) *Modificación de los órganos de administración y finanzas del partido u órgano responsable de la administración de la coalición y de cada una de las 32 entidades federativas, durante los siguientes diez días contados a partir de su designación, describiendo nombre completo del funcionario que se designa, fecha a partir de la cual se designa, domicilio y número telefónico.*

c) *La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento.*

d) *Las modificaciones a los contratos para la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública, remitiendo copia de la modificación realizada, a más tardar dentro de los tres días posteriores a que ocurra, en términos de lo dispuesto por el artículo 207, numeral 4 del Reglamento.*

e) *Dentro de los diez días posteriores a la presentación de los informes de campaña, informará qué partido conservará la documentación que sustenta los ingresos y gasto efectuado, misma que será entregada en el momento de la constitución de los auditores.*

f) *En lo relativo al autofinanciamiento, en el caso de los espectáculos y eventos culturales, las coaliciones notificarán a la Unidad Técnica sobre su celebración con al menos con diez días hábiles de anticipación, en términos de lo dispuesto por el artículo 111, numerales 1 y 3 del Reglamento.*

g) *De los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de precampaña o campaña, por montos superiores a los quinientos días de salario mínimo; deberá presentarse al momento en que se entreguen los informes respectivos a la Unidad Técnica. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 82 del Reglamento.*

h) *De los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de precampaña o campaña, por montos superiores a los cinco mil días de salario mínimo; deberá presentarse al momento en que se entreguen los informes respectivos a la Unidad Técnica. El aviso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 83 del Reglamento.*

i) *Informe de la propaganda consistente en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine e internet durante el periodo objeto del informe, que aún no hayan sido pagados al momento de la presentación de los informes de precampaña o campaña, en*

términos de lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento.

j) Ingresos y gastos a que se refiere la fracción III, inciso b) numeral 1, del artículo 79 de la Ley de Partidos, se deberá adicionar un reporte sobre las actividades a realizar para obtener.

- XXXII. El artículo 281 del Reglamento de Fiscalización establece que, las coaliciones deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE la forma de distribución de los activos fijos recibidos como aportaciones de uso o goce temporal en beneficio de candidatas, candidatos o representaciones en las entidades federativas de la coalición, a más tardar el día de la presentación de los informes correspondientes.
- XXXIII. El artículo 282 del Reglamento de Fiscalización establece que, las coaliciones deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE sobre la celebración de espectáculos y eventos culturales con el fin de obtener financiamiento, con al menos diez días de anticipación.

e) PRERROGATIVA RADIO Y TELEVISIÓN

- XXXIV. El artículo 41, base III, Apartado A de la Constitución Política Federal establece que, el INE será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.
- XXXV. El artículo 167, numeral 2 de la Ley Electoral General, establece que, tratándose de coaliciones, la distribución de tiempos de radio y televisión, estará a lo siguiente:

[...]

2. Tratándose de coaliciones, lo establecido en el párrafo anterior se aplicará de la siguiente manera:

a) A la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en esta Ley, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por el párrafo dos anterior. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos

medios para los candidatos de la coalición, y

b) Tratándose de coaliciones parciales o flexibles, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.

[...]

XXXVI. El artículo 16, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a la distribución de promocionales de las coaliciones, señala que:

[...]

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 167, numeral 2 de la Ley, la asignación del tiempo a las coaliciones se hará de la siguiente manera:

a) A la coalición total le será otorgado tiempo en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, en el 30% que corresponda distribuir de forma igualitaria. Para tal efecto, la coalición total será considerada como un solo partido, quedando identificado en la pauta como tal;

b) Cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición total participará en la distribución del 70% que corresponda distribuir de forma proporcional, de manera individual, conforme a su fuerza electoral; y

c) Tratándose de coaliciones parciales o flexibles, cada partido político coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, en los términos establecidos por la Ley y el Reglamento.

[...]

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

a) ESTATUTOS PAN

XXXVII. El artículo 38, numeral 1, fracción III de los Estatutos del PAN establece que, son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

[...]

III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que

se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes.

[...]"

XXXVIII. El artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos del PAN establece que:

"[...]

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

...

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

[...]"

XXXIX. El artículo 65, inciso j) de los Estatutos del PAN establece que, son funciones del Consejo Estatal:

"[...]

j) Previa consulta de las Consejeras y los Consejeros en reunión informativa en Comités Municipales, autorizar por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los integrantes, a la Comisión Permanente Estatal a suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;

[...]"

XL. El artículo 20, fracción e) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del PAN establece que la persona titular de la Secretaría General tiene la atribución de certificar los documentos oficiales del Partido de los que obre constancia en los archivos del Comité Ejecutivo Nacional.

XLI. El artículo 76, inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN, establece que es atribución de la Presidencia del Comité Directivo Estatal firmar y registrar los convenios de coalición, previa autorización de los órganos competentes

señalados en los estatutos.

XLII. El artículo 77, inciso b) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN, establece que la persona titular de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal tendrá la función de *“...b) Elaborará y archivará las convocatorias, orden del día, lista de asistencia, acta y/o minuta, en su caso, de los órganos estatales del Partido, de acuerdo al manual que para el efecto se expida y certificará los documentos oficiales del Partido de los que obre constancia en los archivos del Comité Directivo Estatal”*.

b) ESTATUTOS DEL PRI

XLIII. El artículo 7° de los Estatutos del PRI establece que el partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política Federal, a las Constituciones Políticas de las entidades federativas y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente solicitará el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

XLIV. El artículo 9° de los Estatutos del PRI señala que, para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos de las entidades federativas se observará lo siguiente:

“[...]

1. Tratándose de elecciones de la persona titular de la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos y Alcaldías, el Comité Directivo de la entidad federativa correspondiente o de la Ciudad de México, en su caso, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;

II. Los Consejos Políticos de las entidades federativas deberán escuchar las opiniones de los Consejos Políticos Municipales o de demarcación territorial en la Ciudad de México, cuando la naturaleza de la elección lo requiera;

III. Tratándose de coaliciones para la elección de integrantes de los Congresos de las entidades federativas por el principio de representación proporcional, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de la entidad federativa que corresponda, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud directamente ante el Consejo Político respectivo, para su conocimiento y, en su caso, aprobación; y

IV. Para todas las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, concertadas para cargos de elección popular en las entidades federativas, el Comité Directivo que corresponda actuará de acuerdo con los plazos y procedimientos que determine la ley electoral que corresponda.

[...]

XLV. El artículo 99, fracción VI de los estatutos del PRI señalan que es atribución de la Secretaria Jurídica y Transparencia realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del partido que consten en su archivo, fuera de las realizadas en los procesos electorales.

XLVI. El artículo 135, fracción XXV de los Estatutos del PRI señala que es atribución de los Consejos Políticos de las entidades federativas:

[...]

XXV. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;

[...]

SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE TE-RAP-07/2022

XLVII. En relación a la normativa interna contenida en los estatutos del PAN y el PRI, el Tribunal

Electoral del Estado de Tamaulipas, en la sentencia dictada dentro del expediente TE-RAP-07/2022, mediante la cual confirmó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-04/2022, emitido por el Consejo General del IETAM por el cual aprobó el registro del Convenio de Coalición denominada “VA POR TAMAULIPAS” para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, analizó lo siguiente:

a) Providencias

“[...]

“[...]

*... como se ha señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en la sentencia **TE-RAP-07/2022** del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, si bien el Estatuto le confiere al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional la facultad de emitir providencias en casos de urgencia, debiendo informar de ello a la Comisión Permanente para que ésta tome la decisión que corresponda, lo cierto, es que la omisión de hacer del conocimiento del órgano nacional dicha providencia no es suficiente para considerarla inválida.*

En ese sentido, las providencias son resoluciones extraordinarias que se adoptan en casos urgentes y surten efectos jurídicos inmediatos con su sola emisión, por lo que únicamente dejarían de tener eficacia en el caso de que la Comisión Permanente decidiera no ratificarlas, y se pruebe que dicho órgano las hubiese rechazado.

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, concretamente de las remitidas por el Consejo General del IETAM, que sirvieron de base a dicha autoridad responsable para aprobar el registro del convenio de coalición “VA POR TAMAULIPAS”, no se advierte algún acuerdo o determinación emitida por la Comisión Permanente Nacional del PAN en el que ratificara o rechazara las providencias emitidas por el Presidente del CEN de dicho partido en relación con el tema bajo análisis o alguna prevención por parte de la autoridad responsable para que se presentara dicha documental, a pesar de que el artículo 21 párrafo segundo de los Lineamientos sobre Convenios lo faculta para ello, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

*En ese sentido, **si bien dicha autoridad responsable fue omisa en allegarse de los elementos de prueba necesarias para acreditar la aprobación del convenio de coalición por parte de los órganos directivos del PAN, ello no puede generar de manera alguna perjuicio a la coalición, dado que los partidos que la conforman cumplieron con los procedimientos establecidos en los Lineamientos sobre Convenios y presentaron la documentación que estimaron pertinente.***

(lo resaltado es propio)

Por ello, a fin de no generar un perjuicio a la referida coalición, **este Tribunal, por acuerdo de diecisiete de febrero del presente año, requirió a la Comisión Permanente Nacional del PAN a fin de que informara si las providencias adoptadas por el Presidente del CEN, mediante las cuales aprobó la suscripción del convenio de coalición entre el PRI, PAN y PRD en Tamaulipas, fueron objeto de pronunciamiento por parte de dicho órgano partidista y, en su caso, remitiera la documentación correspondiente.**

(lo resaltado es propio)

En respuesta a lo anterior, el veinticuatro de febrero de este año, se recibió en este Tribunal informe que rindió la apoderada legal del PAN, al cual adjunta acuerdo de fecha diecisiete de enero de este año, emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional, por el que se ratifica las providencias SG/483/2021, de fecha treinta de diciembre, dictadas por la Presidencia de CEN de dicho partido.

Así, con la información allegada a este Tribunal Electoral, se aprecia que las citadas providencias fueron ratificadas y sancionadas mediante acuerdo de fecha diecisiete de enero de este año, por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN; de ahí que lo **infundado** del agravio bajo análisis radica en que, contrario a los señalado por el actor, sí se cumplió con el procedimiento previsto en los estatutos del PAN para la aprobación del convenio de coalición "VA POR TAMAULIPAS", a través de un procedimiento extraordinario previsto en la propia normativa interna de ese partido.

[...]

b) Opiniones de los Consejos Políticos Municipales

[...]

De igual forma, resulta **inoperante** el alegato del partido actor, relativo a que era obligatorio que el Consejo Político Estatal y los Comités Municipales del citado partido emitieran una opinión respecto de la aprobación del convenio de coalición "VA POR TAMAULIPAS", conforme a lo establecido en el artículo 9, fracción II de los Estatutos del PRI.

Esto es así, en principio, ya que, dicho procedimiento quedó sin aplicación, pues, como se dijo, éste fue atraído por el Presidente del CEN del PRI, en ejercicio de una atribución prevista en el artículo 89, fracción XII de los Estatutos, además de que su ejercicio no fue controvertido con dicho alegato.

Amén de lo anterior, cabe señalar que del citado dispositivo partidista se desprende que la procedencia de dicha opinión depende de **la naturaleza de la elección**; lo que implica realizar una **valoración subjetiva** para determinar en qué casos se requiere ésta, y cuya decisión recae

en el órgano partidista competente dentro del procedimiento establecido en la normativa interna, por lo que esa decisión se encuentra dentro del derecho de autodeterminación de los partidos en cuestión, previsto en el artículo 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Federal; pues implica el desarrollo y ejercicio de estrategias políticas a su interior frente a una contienda electoral, conforme a lo establecido en el artículo 34, párrafo 2, inciso e) de la LGPP.

Por ello, la opinión señalada no representa un requisito indispensable para la aprobación del convenio de coalición al interior del partido, por lo que su omisión no implica per se la invalidez del acto de aprobación de la misma.

Además, se destaca que la Ley Electoral no impone al Consejo General del IETAM la obligación de calificar la naturaleza o características de la elección que requiera dicha opinión, ya que en ninguno de los artículos de dicho ordenamiento normativo se encuentra dicha previsión.

[...]

DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA

- XLVIII. El artículo 4° de los Lineamientos para el Registro de Convenios, establece que en cualquier caso, el registro de candidaturas a través de las coaliciones o candidaturas comunes, para las elecciones de la gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, deberá ajustarse a lo establecido en la Constitución Política Federal, Constitución Política Local, Ley Electoral General, Ley de Partidos, la Ley Electoral Local, el Reglamento de Elecciones, el Reglamento de Fiscalización, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas y lo contenido en los Lineamientos para el Registro de Convenios.
- XLIX. El artículo 6° de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone que la coalición se formará con dos o más partidos políticos y postulará a sus propias candidaturas.
- L. El artículo 7° de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone que, los partidos políticos podrán celebrar convenio de coalición para las elecciones de gubernatura, diputaciones de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos.

- LI. El artículo 8° de los Lineamientos para el Registro de Convenios establece que, los partidos políticos locales de nuevo registro no podrán convenir coaliciones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección local inmediata posterior a su registro. Los partidos políticos nacionales de nuevo registro que ya participaron en una elección federal y conservaron su registro, podrán contender en coalición en una elección local aun cuando se trate de su primera participación en esa entidad.
- LII. El artículo 9° de los Lineamientos para el Registro de Convenios establece que las coaliciones deberán ser uniformes. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.
- LIII. El artículo 10 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, mandata que los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral local.
- LIV. El artículo 12 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, establece que, en el caso de los partidos políticos que postulen candidaturas bajo el esquema de coaliciones, tienen la posibilidad de registrar de manera adicional, en lo individual, listas de candidaturas al cargo de regidurías por el principio de representación proporcional, conforme a lo señalado en los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
- LV. El artículo 14 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone lo siguiente:

Las modalidades de los convenios de coalición que podrán celebrar los partidos políticos para participar conjuntamente con candidaturas en las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, serán las siguientes:

I. Coalición total: es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan candidaturas en la totalidad de puestos a elegir en un mismo proceso local, bajo una misma plataforma electoral;

II. Coalición parcial: es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan al menos

el cincuenta por ciento de candidaturas a puestos a elegir en un mismo proceso local, bajo una misma plataforma electoral; y

III. Coalición flexible: *es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.*

- LVI. El artículo 17 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, establece que, a fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión, resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.
- LVII. El artículo 18 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone que la calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son las integraciones del órgano legislativo y de los ayuntamientos. La coalición de la gubernatura no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad de la candidatura y la entidad federativa para la que se postula y vota.
- LVIII. El artículo 21 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone que cada partido es responsable del ejercicio libre de sus prerrogativas y presentará por sí mismo la comprobación correspondiente.
- LIX. El artículo 22 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, mandata que cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos del IETAM y ante las mesas directivas de casilla.
- LX. El artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, dispone lo siguiente:

La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la persona Titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM y, en su ausencia, ante la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas,

acompañada de lo siguiente:

- I. *Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de las presidencias de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notaría Pública;*
- II. *Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;*
- III. *Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*
 - a) *Participar en la coalición respectiva;*
 - b) *La plataforma electoral, y*
 - c) *Postular y registrar, como coalición, las candidaturas a los puestos de elección popular.*
- IV. *Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la persona candidata a la gubernatura o presidencia municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.*

Por cuanto hace a la plataforma electoral de la coalición, esta se puede tener por presentada, con la plataforma electoral que acompañe a la solicitud de registro de convenio de coalición y que se especifique en las cláusulas del mismo convenio.

En lo referente al programa de gobierno, dicho requisito se puede tener por cumplido con la presentación de la plataforma electoral, en virtud de que del contenido de la misma se infiere que se establece también lo correspondiente al programa de gobierno, es decir, las directrices, lineamientos y compromisos por los que habrán de gobernar las personas candidatas en caso de resultar electas.
- V. *A fin de acreditar la documentación precisada en la fracción III, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:*
 - a) *Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;*
 - b) *En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día*

acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y

c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Consejo General del IETAM, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada en apego a lo señalado en los estatutos de cada partido político integrante.

VI. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del IETAM, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:

a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar;

b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, en los cuales contendrán dichas candidaturas;

c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección;

d) El compromiso de las candidaturas a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;

e) En el caso de elección de diputaciones, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidas en caso de resultar electas;

f) En el caso de la elección de ayuntamientos, señalar el origen partidario de cada una de las candidaturas que serán postuladas por la coalición al cargo de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, tanto en calidad de propietarias y suplentes;

g) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de presentar las solicitudes de registro de las candidaturas y de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, así como para recibir notificaciones, debiendo señalar domicilio para tal efecto;

h) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;

i) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes

correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;

j) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley Electoral General;

k) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar una persona representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;

l) Tratándose de coalición parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley Electoral General;

m) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;

n) Las personas integrantes del partido u órgano de la coalición encargadas de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y

o) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.

Para efectos de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se entenderá como coalición total exclusivamente aquella que postule a la totalidad de las candidaturas de todos los cargos que se disputan en un proceso electoral local. Esta coalición conlleva la conjunción de las coaliciones totales de los distintos cargos de elección en disputa y, en su caso, la de Gubernatura.

LXI. El artículo 38 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, menciona que una vez que se reciban las solicitudes de registro del convenio de coalición y la documentación soporte que lo sustente, la persona Titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM, a través de la Dirección de Prerrogativas, realizará lo siguiente:

1. Integrará el expediente respectivo e informará al Consejo General del IETAM, sobre las

solicitudes de registro de convenios de coalición o candidatura común recibidos.

- II. En el caso de haberse omitido algún requisito o documento, el Consejo General del IETAM por conducto de la Dirección de Prerrogativas notificará a la coalición o candidatura común, a través de la persona representante legal designada en los convenios respectivos, para que en un plazo de tres días a partir del día siguiente a su notificación sea subsanada la omisión.*
- III. Concluidas las actividades señaladas en las fracciones que anteceden, la Secretaria Ejecutiva del IETAM, instruirá a la Dirección de Prerrogativas a fin de que, elabore el proyecto de acuerdo correspondiente, para que sea sometido a consideración del Consejo General del IETAM.*

LXII. El artículo 40 de los Lineamientos para el Registro de Convenios establece que, una vez desarrollado el procedimiento referido en el artículo 38, el Consejo General del IETAM, resolverá lo conducente dentro del plazo establecido en el calendario electoral aprobado para el proceso electoral de que se trate.

LXIII. El artículo 41 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, menciona que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del IETAM y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas de la elección que se trate, señalado en el calendario electoral aprobado del proceso electoral correspondiente, debiéndose sujetar a lo siguiente:

- I. La solicitud de registro de la modificación del convenio de coalición, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 23, fracciones I, II, III, IV y V de los presentes Lineamientos.*
- II. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc. y*
- III. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad en que fue registrada ante el Consejo General del IETAM.
El Consejo General del IETAM deberá resolver lo conducente mediante el acuerdo respectivo.*

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

LXIV. De conformidad al bloque normativo expuesto en los considerandos del presente

Acuerdo, se procede al análisis de la documentación presentada por la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, integrada por los partidos políticos nacionales PAN y PRI, para la postulación de candidaturas el cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos, a fin de determinar su procedencia y el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 6°, 8°, 9°, 14, 18 y 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios conforme, a lo siguiente:

APARTADO A: CONTENIDO DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA

1. Cumplimiento de lo establecido en los artículos 6° y 8° de los Lineamientos para el Registro de Convenios

1.1. Respecto al requisito contenido en el artículo 6° de los citados Lineamientos para el Registro de Convenios, en relación al **número de partidos** que conforman el convenio de la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, se advierte su cumplimiento al estar conformada por **dos** partidos políticos, toda vez que, del convenio presentado, se acredita que la coalición se encuentra conformada con los siguientes partidos políticos:

Tabla 1. Cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de los Lineamientos para el Registro de Convenios

Denominación de la coalición	Partidos que la integran	¿La coalición se encuentra integrada por dos o más partidos?	
		Sí	No
“Fuerza y Corazón X Tamaulipas”	PAN PRI	√	

1.2. Por lo que respecta a lo señalado en el artículo 8° de los Lineamientos para el Registro de Convenios en relación a que **los partidos políticos nacionales de nuevo registro** que ya participaron en una elección federal y conservaron su registro, podrán contender en coalición en una elección local aun cuando se trate de su primera participación en esa entidad, dicho requisito se tiene por cumplido, toda vez que, es un hecho público y notorio, que los partidos políticos nacionales

PAN y PRI, cuentan con la **participación en el pasado Proceso Electoral Ordinario 2021-2022** en el que se renovó la Gobernatura del Estado de Tamaulipas.

2. Cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° de los Lineamientos para el Registro de Convenios

Respecto a lo establecido en el artículo 9° de los Lineamientos para el Registro de Convenios, relativo al **principio de uniformidad** que aplica a las coaliciones que implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo, se advierte que la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, cumple con dicho principio, tal y como se advierte en la siguiente tabla:

Tabla 2. Principio de uniformidad

Elección	Partidos Políticos
Ayuntamientos	PAN y PRI
Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa	PAN y PRI

Lo anterior, encuentra sustento en lo establecido en el convenio de Coalición Total, tal y como a continuación se transcribe:

[...]

CONSIDERANDOS

....

QUINTO. Que para tal efecto, el artículo 87 párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los Partidos Políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán de celebrar y registrar el Convenio respectivo ante la Autoridad Electoral Local para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto los Partidos Políticos **Acción Nacional y Revolucionario Institucional** han decidido formar **Coalición Total** para participar en el proceso local ordinario para la elección los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa de los **43** Municipios del Estado de Tamaulipas de igual manera para la elección de las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los **22** Distritos Electorales Uninominales del Estado de Tamaulipas, cargos de elección popular a elegirse en la jornada

electoral ordinaria conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus órganos de dirección y consejos competentes.

...

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 91, Numeral 1, Inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos integrantes de esta Coalición Electoral, son:

a) **Partido Acción Nacional; y**

b) **Partido Revolucionario Institucional;**

[...]"

3. Cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos para el Registro de Convenios

3.1. Modalidad de los convenios de coalición

De conformidad con lo que establece el artículo 14 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, que a la letra señala que, las **modalidades de los convenios de coalición** que podrán celebrar los partidos políticos para participar conjuntamente con candidaturas en las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, serán las siguientes:

Tabla 3. Modalidad de convenios de coalición

COALICIÓN TOTAL	COALICIÓN PARCIAL	COALICIÓN FLEXIBLE
Totalidad de cargos (100%)	Al menos el 50% de candidaturas	Al menos el 25% de candidaturas
43 ayuntamientos	Hasta 42 ayuntamientos	Hasta 21 ayuntamientos
	Para calificar como coalición parcial, deben ser al menos 22 ayuntamientos	Para calificar como flexible, deben ser al menos 11 ayuntamientos
	Hasta 21 distritos	De 6 hasta 10 distritos

COALICIÓN TOTAL	COALICIÓN PARCIAL	COALICIÓN FLEXIBLE
22 diputaciones	<i>Para calificar como coalición parcial, deben ser al menos 11 distritos</i>	<i>Para calificar como coalición flexible, deben ser al menos 6 distritos</i>

Conforme al escrito y documentación respectiva presentada por la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, en específico el original del convenio exhibido y sus anexos, en el cual establecen su participación en los 22 distritos electorales y los 43 ayuntamientos a renovarse en el Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024, acreditándose que los promoventes solicitaron el registro del convenio de la coalición bajo la modalidad de **Coalición Total**, por lo que, la solicitud de referencia que se sustenta en tal convenio cumple con lo dispuesto por el artículo 14, fracción I de los Lineamientos para el Registro de Convenios, al postular sus candidaturas en los siguientes distritos y municipios:

Diputaciones de Mayoría Relativa

Cláusula CUARTA del convenio de Coalición TOTAL:

[...]

CUARTA. - *Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 1, Inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación al señalamiento del partido político al que pertenece originalmente el candidato registrado por la Coalición, se señala:*

[...]

Para la elección de fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa para los 22 distritos electorales uninominales del estado de Tamaulipas

Tabla 4. Cláusula CUARTA. Candidaturas a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa

	DISTRITO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERAN EN CASO DE SER ELECTAS
1	NUEVO LAREDO	PRI	PRI	PRI
2	NUEVO LAREDO	PAN	PAN	PAN
3	NUEVO LAREDO	PRI	PRI	PRI
4	REYNOSA	PRI	PRI	PRI
5	REYNOSA	PAN	PAN	PAN
6	REYNOSA	PAN	PAN	PAN
7	REYNOSA	PAN	PAN	PAN
8	RIO BRAVO	PAN	PAN	PAN
9	VALLE HERMOSO	PRI	PRI	PRI
10	MATAMOROS	PRI	PRI	PRI
11	MATAMOROS	PAN	PAN	PAN
12	MATAMOROS	PRI	PRI	PRI
13	SAN FERNANDO	PAN	PAN	PAN
14	VICTORIA	PRI	PRI	PRI
15	VICTORIA	PAN	PAN	PAN
16	XICOTENCATL	PAN	PAN	PAN
17	MANTE	PAN	PAN	PAN
18	ALTAMIRA	PAN	PAN	PAN
19	MIRAMAR	PRI	PRI	PRI
20	CIUDAD MADERO	PAN	PAN	PAN
21	TAMPICO	PAN	PAN	PAN
22	TAMPICO	PAN	PAN	PAN

Ayuntamientos

Para la elección de integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa para los 43 municipios del estado de Tamaulipas

Tabla 5. Cláusula CUARTA. Candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos

MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
ABASOLO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI
ABASOLO	SINDICATURA	PRI	PRI
ABASOLO	REGIDURÍA 1	PRI	PRI

MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
ABASOLO	REGIDURÍA 2	PRI	PRI
ABASOLO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
ABASOLO	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
ALDAMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
ALDAMA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
ALDAMA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
ALDAMA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
ALDAMA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
ALDAMA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
ALDAMA	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
ALDAMA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
ALTAMIRA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
ALTAMIRA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
ALTAMIRA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
ALTAMIRA	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
ALTAMIRA	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
ALTAMIRA	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
ANTIGUO MORELOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
ANTIGUO MORELOS	SINDICATURA	PAN	PAN
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN

MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
BURGOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
BURGOS	SINDICATURA	PAN	PAN
BURGOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
BURGOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
BURGOS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
BURGOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
BUSTAMANTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
BUSTAMANTE	SINDICATURA	PAN	PAN
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
BUSTAMANTE	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
CAMARGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
CAMARGO	SINDICATURA	PAN	PAN
CAMARGO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
CAMARGO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
CAMARGO	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
CAMARGO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
CASAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
CASAS	SINDICATURA 1	PAN	PAN
CASAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
CASAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
CASAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
CASAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	SINDICATURA 1	PAN	PAN

MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
CIUDAD MADERO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
CRUILLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
CRUILLAS	SINDICATURA	PAN	PAN
CRUILLAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
CRUILLAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
CRUILLAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
CRUILLAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
EL MANTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
EL MANTE	SINDICATURA 1	PAN	PAN
EL MANTE	SINDICATURA 2	PAN	PAN

MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
EL MANTE	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
EL MANTE	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
EL MANTE	REGIDURÍA 8	PRI	PRI
EL MANTE	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
EL MANTE	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	SINDICATURA	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
GONZALEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
GONZALEZ	SINDICATURA 1	PAN	PAN
GONZALEZ	SINDICATURA 2	PAN	PAN
GONZALEZ	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
GONZALEZ	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
GONZALEZ	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
GONZALEZ	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
GONZALEZ	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
GÜÉMEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI
GÜÉMEZ	SINDICATURA	PRI	PRI
GÜÉMEZ	REGIDURÍA 1	PRI	PRI
GÜÉMEZ	REGIDURÍA 2	PRI	PRI
GÜÉMEZ	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
GÜÉMEZ	REGIDURÍA 4	PRI	PRI

MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
GUERRERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI
GUERRERO	SINDICATURA	PRI	PRI
GUERRERO	REGIDURÍA 1	PRI	PRI
GUERRERO	REGIDURÍA 2	PRI	PRI
GUERRERO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
GUERRERO	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	SINDICATURA	PAN	PAN
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
HIDALGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
HIDALGO	SINDICATURA	PAN	PAN
HIDALGO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
HIDALGO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
HIDALGO	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
HIDALGO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
JAUMAVE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
JAUMAVE	SINDICATURA	PAN	PAN
JAUMAVE	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
JAUMAVE	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
JAUMAVE	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
JAUMAVE	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
JIMENEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI
JIMENEZ	SINDICATURA	PRI	PRI
JIMENEZ	REGIDURÍA 1	PRI	PRI
JIMENEZ	REGIDURÍA 2	PRI	PRI

MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
JIMENEZ	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
JIMENEZ	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
LLERA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
LLERA	SINDICATURA	PAN	PAN
LLERA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
LLERA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
LLERA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
LLERA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MAINERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MAINERO	SINDICATURA	PAN	PAN
MAINERO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MAINERO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MAINERO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
MAINERO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MATAMOROS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MATAMOROS	SINDICATURA 1	PAN	PAN
MATAMOROS	SINDICATURA 2	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
MATAMOROS	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
MATAMOROS	REGIDURÍA 8	PRI	PRI
MATAMOROS	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
MATAMOROS	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
MENDEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN

MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
MENDEZ	SINDICATURA	PAN	PAN
MENDEZ	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MENDEZ	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MENDEZ	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
MENDEZ	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MIER	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MIER	SINDICATURA	PAN	PAN
MIER	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MIER	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MIER	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
MIER	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	SINDICATURA	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
MIQUIHUANA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
MIQUIHUANA	SINDICATURA	PAN	PAN
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
MIQUIHUANA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN

MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	SINDICATURA	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
OCAMPO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
OCAMPO	SINDICATURA	PAN	PAN

MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
OCAMPO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
OCAMPO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
OCAMPO	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
OCAMPO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
PADILLA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
PADILLA	SINDICATURA	PAN	PAN
PADILLA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
PADILLA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
PADILLA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
PADILLA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
PALMILLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
PALMILLAS	SINDICATURA	PAN	PAN
PALMILLAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
PALMILLAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
PALMILLAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
PALMILLAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
REYNOSA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
REYNOSA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
REYNOSA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
REYNOSA	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
REYNOSA	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
REYNOSA	REGIDURÍA 14	PAN	PAN

MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
RÍO BRAVO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
RÍO BRAVO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
RÍO BRAVO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
RÍO BRAVO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
SAN CARLOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
SAN CARLOS	SINDICATURA	PAN	PAN
SAN CARLOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
SAN CARLOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
SAN CARLOS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
SAN CARLOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
SAN FERNANDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
SAN FERNANDO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
SAN FERNANDO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN

MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
SAN FERNANDO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
SAN NICOLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
SAN NICOLAS	SINDICATURA 1	PAN	PAN
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
SAN NICOLAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
TAMPICO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
TAMPICO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
TAMPICO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
TAMPICO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
TAMPICO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN

MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
TAMPICO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
TAMPICO	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
TULA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
TULA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
TULA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
TULA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
TULA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
TULA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
TULA	REGIDURÍA 4	PRI	PRI
TULA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	SINDICATURA 1	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	SINDICATURA 2	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 7	PAN	PAN
VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN
VICTORIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN

MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE
VICTORIA	SINDICATURA 1	PAN	PAN
VICTORIA	SINDICATURA 2	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 6	PRI	PRI
VICTORIA	REGIDURÍA 7	PRI	PRI
VICTORIA	REGIDURÍA 8	PRI	PRI
VICTORIA	REGIDURÍA 9	PRI	PRI
VICTORIA	REGIDURÍA 10	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 11	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 12	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 13	PAN	PAN
VICTORIA	REGIDURÍA 14	PAN	PAN
VILLAGRAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
VILLAGRAN	SINDICATURA 1	PAN	PAN
VILLAGRAN	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
VILLAGRAN	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
VILLAGRAN	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
VILLAGRAN	REGIDURÍA 4	PAN	PAN
XICOTENCATL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN
XICOTENCATL	SINDICATURA 1	PAN	PAN
XICOTENCATL	REGIDURÍA 1	PAN	PAN
XICOTENCATL	REGIDURÍA 2	PAN	PAN
XICOTENCATL	REGIDURÍA 3	PRI	PRI
XICOTENCATL	REGIDURÍA 4	PAN	PAN

De igual forma, se advierte que los cargos que integran cada uno de los Ayuntamientos, son acordes a los establecidos mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-38/2023 por el cual el Consejo General del IETAM aprobó el número de

integrantes de los 43 ayuntamientos y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

4. Cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el Registro de Convenios

De igual forma, se advierte el cumplimiento a lo mandado en el artículo 18 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, que dispone que la **calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa**, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos, conforme a lo señalado en la declaración QUINTA y la cláusula CUARTA del Convenio de Coalición Total:

[...]

DECLARACIONES

...

QUINTA.- Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la **Coalición Electoral Total** para la postulación y registro de las **22** fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa de los distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Tamaulipas, así como los integrantes de **43** Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa de los municipios en que se divide el Estado de Tamaulipas, que participan bajo el sistema de elecciones conforme al régimen de partidos políticos, en términos del presente Convenio, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, al tenor de las cláusulas que a continuación se mencionan:

CLÁUSULAS

...

CUARTA. - Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 1, Inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación al señalamiento del partido político al que pertenece originalmente el candidato registrado por la Coalición, se señala:

PARA LA ELECCIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS 22 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

...

PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

...

[...]"

Como se puede advertir, las postulaciones pactadas por la Coalición Total denominada "Fuerza y Corazón X Tamaulipas" abarcan los cargos de **diputaciones e integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el Registro de Convenios.

5. Cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios

5.1. Plazo de presentación

El párrafo inicial, del artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, señala que los partidos políticos deberán presentar la solicitud de registro del convenio ante la persona Titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM y, en su ausencia, ante la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, esto es hasta el 23 de diciembre de 2023, plazo que coincide con el establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-54/2023, y que prevé que la fecha límite para presentar solicitudes de registro de convenios de coalición, será el 23 de diciembre de 2023¹.

En el caso en análisis, el escrito y su documentación respectiva fueron presentados el día 23 de diciembre de 2023, por lo que se advierte que los promoventes presentaron la solicitud de registro del convenio de la Coalición Total denominada "Fuerza y Corazón X Tamaulipas" dentro del plazo legal, dando cumplimiento con la temporalidad exigida, conforme a la tabla siguiente:

¹ Actividad 12 del Calendario Integral del PEO 2023-2024.

Tabla 6. Plazo para presentar la solicitud de registro de convenio

Denominación de la coalición total	Partidos que la integran	Fecha límite para presentar la solicitud	Fecha de presentación	¿Fue presentada dentro del plazo legal?	
				Sí	No
Fuerza y Corazón X Tamaulipas	PAN PRI	23 de diciembre de 2023	23 de diciembre de 2023	√	

5.2. Del análisis de la documentación presentada y oficio de prevención

a) Análisis del escrito y documentación presentada en relación a lo notificado mediante oficio No. DEPPAP/270/2024

Respecto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios; de los documentos presentados por la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, en específico el original del convenio exhibido y sus anexos, derivado de la revisión aplicada, en apego a lo dispuesto en el artículo 38, fracción II de los Lineamientos para el Registro de Convenios, mediante oficio No. DEPPAP/270/2024, se notificó a los ciudadanos Luis René Cantú Galván y Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas y Presidenta Provisional del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, respectivamente, se requirió lo siguiente:

[...]

II. REQUERIMIENTO

Por lo anterior, una vez concluida la revisión de la documentación presentada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38, fracción II de los Lineamientos, en fecha 02 de enero de 2024, se notificó a las representaciones legales de los partidos que integran la coalición total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, el oficio No. DEPPAP/270/2024, donde se previene a efecto de que, en un plazo de tres días a partir del día siguiente a su notificación, sean subsanadas las siguientes omisiones:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1. En relación a la documentación del PAN, señalada en el numeral 1, apartado A de la fracción II del presente oficio, se **le requiere** a efecto de hacer las aclaraciones correspondientes relativas a las inconsistencias señaladas en el documento "Acta de la sesión ordinaria de la comisión permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, periodo 2022-2025", celebrada en fecha 8 de diciembre de 2023 o en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

2. En relación a la documentación del PAN, señalada en el numeral 2, apartado A de la fracción II del presente oficio, **se le requiere** a efecto de que la Comisión Permanente Nacional del PAN, informe si las providencias adoptadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, mediante las cuales aprobó la suscripción del convenio de coalición entre el PRI y el PAN en Tamaulipas, fueron objeto de pronunciamiento por parte de dicho órgano partidista y, en su caso, remita en el momento procesal oportuno la documentación correspondiente.

3. Manifieste lo que a su derecho convenga.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1. En relación a la documentación del PRI, en cuanto a lo señalado en el numeral 1, apartado B de la fracción II del presente oficio, respecto de la sesión especial celebrada el día 11 de diciembre de 2023, **se le requiere** a efecto de que proporcione a esta autoridad electoral:

1.1. Original o copia certificada de la lista de asistencia de las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, que estuvieron presentes en la sesión especial celebrada el día 11 de diciembre de 2023.

1.2. Manifieste lo que a su derecho convenga.

2. En la documentación del PRI, en cuanto a lo señalado en el numeral 2, apartado B de la fracción II del presente oficio, respecto del Oficio de fecha 11 de diciembre de 2023, dirigido al presidente del Comité Directivo Estatal PRI, firmado por el presidente nacional del Comité Ejecutivo Nacional, **se le requiere** a efecto de que proporcione a esta autoridad electoral:

2.1. Original o copia certificada de la convocatoria a la sesión, el orden del día y la lista de asistencia.

2.2. Original o copia certificada del Acuerdo correspondiente a los puntos de Acuerdo que se citan en el oficio.

2.3. Original o copia certificada del Oficio que se menciona en el cuerpo del escrito, mediante el cual el Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, solicita el Acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional para acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar ante el IETAM, convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines.

2.4. Manifieste lo que a su derecho convenga.

3. En la documentación del PRI, en cuanto a lo señalado en el numeral 3 apartado B de la fracción II del presente oficio, respecto del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del PRI por el que designa a los ciudadanos Mercedes del Carmen Guillén Vicente como titular de la Presidencia y Luis Enrique Arreola Vidal como titular de la Secretaría General con carácter provisional del Comité Directivo en la entidad federativa de Tamaulipas, de fecha 16 de diciembre de 2023, **se le requiere** a efecto de que proporcione a esta autoridad electoral los elementos consistentes en:

3.1. Original o copia certificada de la convocatoria a la sesión donde fue aprobado el Acuerdo, el orden del día y la lista de asistencia.

3.2. Presentar en el momento procesal oportuno, la documentación que acredite la notificación de esta sustitución en los libros de registro de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.

3.3. Manifestar lo que a su derecho convenga.

4. En la documentación del PRI, señalada en el numeral 4 apartado B de la fracción II del presente oficio en cuanto a el Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente (reunión mixta presencial y virtual, vía plataforma zoom), de fecha 20 de diciembre de 2023, **se le requiere** a efecto de que proporcione a esta autoridad electoral:

4.1. Original o copia certificada de la convocatoria a la sesión y la lista de asistencia.

4.2. Original o copia certificada de los Acuerdos citados en los puntos del orden del día 3 y 4 en el Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del 20 de diciembre de 2023.

4.3. Hacer las manifestaciones que a su derecho convengan.

Apercibiéndolo que, de no hacerlo, se le tendrá por no presentada la solicitud de registro del convenio de la coalición total denominada "Fuerza y Corazón X Tamaulipas" integrada por los

partidos políticos nacionales con acreditación local, Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

[...]

En fecha 04 de enero de 2024, los partidos políticos PAN y PRI a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del IETAM², presentaron ante la Oficialía de Partes escrito sin número mediante el cual en atención a lo señalado en el oficio No. DEPPAP/270/2024, manifiestan lo siguiente:

PAN

En relación a la documentación del PAN, señalada en el numeral 1, apartado A de la fracción II del presente oficio, se **le requirió** a efecto de hacer las aclaraciones correspondientes relativas a las inconsistencias señaladas en el documento “Acta de la sesión ordinaria de la comisión permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, periodo 2022-2025”, celebrada en fecha 8 de diciembre de 2023, manifestando lo siguiente:

[...]

Por cuanto hace al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en lo referente al punto número 1. Relativo a “...las inconsistencias señaladas en el documento “Acta de la sesión ordinaria de la comisión permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, el periodo 2022-2025”, celebrada el 8 de diciembre de 2023...” al respecto me permito acompañar al presente como anexo (1). Original de FE DE ERRATAS que obra en el acta mencionada, donde se establecen los cambios que se realizan a dicha acta, así mismo se dice que respecto al contenido en el numeral 7 donde se dice proceso electoral local ordinario 2020-2021, lo correcto es proceso electoral local ordinario 2023-2024 y en lo relativo al punto PRIMERO del mismo numera 7 por error involuntario se estableció como fecha de celebración de la sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas el 14 de septiembre del presente año, cuando lo correcto es que se celebros el día 2 de diciembre del año 2023 de igual manera en lo referente

² Convenio de Coalición Total “Fuerza y Corazón X Tamaulipas “

“...la representación legal de la coalición ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, corresponderá a las dirigencias estatales de los partidos políticos coaligados o sus representantes legítimos, entendiéndose como éstos a las personas registradas formalmente ante ese Organismo Electoral, lo anterior, en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulado...”

al proceso local ordinario, por error se estableció 2020-2021, siendo lo correcto proceso local ordinario ...2023-2024.

[...]

Por lo anterior expuesto y toda vez que adjuntan el original de la Fe de Erratas del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Tamaulipas, se considera esta observación SUBSANADA.

En relación a la documentación del PAN, señalada en el numeral 2, apartado A de la fracción II del presente oficio, **se le requirió** a efecto de que la Comisión Permanente Nacional del PAN, informe si las providencias adoptadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, mediante las cuales aprobó la suscripción del convenio de coalición entre el PRI y el PAN en Tamaulipas, fueron objeto de pronunciamiento por parte de dicho órgano partidista y, en su caso, remita en el momento procesal oportuno la documentación correspondiente, manifestando lo siguiente:

[...]

es preciso señalar que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su mas estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el partido, con la obligación de informar a la Comisión Permanente en la primer oportunidad, por lo que el pronunciamiento de ese órgano partidista esta en vías de realizarse en virtud de que no se ha celebrado a la fecha del presente escrito sesión de la Comisión Permanente Nacional, por lo que una vez celebrada dicha sesión se remitirá la documentación correspondiente.

[...]

Por lo anterior expuesto y toda vez que el PAN informó que una vez celebrada dicha sesión se remitirá la documentación correspondiente y atendiendo al criterio del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas contenido en la sentencia dictada dentro del expediente TE-RAP-07/2022 “...Respecto a dicho tópico, la Sala Superior ha señalado que si bien el Estatuto le confiere al Presidente del CEN la facultad de emitir providencias en casos de urgencia, debiendo informar de ello a la Comisión Permanente para que ésta tome la decisión que corresponda, lo cierto, es que la omisión de hacer del conocimiento del órgano nacional dicha

providencia no es suficiente para considerarla inválida...En ese sentido, las providencias son resoluciones extraordinarias que se adoptan en casos urgentes y surten efectos jurídicos inmediatos con su sola emisión, por lo que únicamente dejarían de tener eficacia en el caso de que la Comisión Permanente decidiera no ratificarlas, y se pruebe que dicho órgano las hubiese rechazado...”, se tiene por SUBSANADA dicha observación, estableciéndose en el punto de Acuerdo TERCERO la obligación del PAN de entregar a este Órgano Electoral la documentación correspondiente.

PRI

En relación a lo requerido, manifiestan lo siguiente:

[...]

Mediante el presente curso le manifiesto que los puntos señalados bajo los numerales 1.1., 2.2, 2.3, 4.1. y 4.2 se anexan al presente, quedando debidamente subsanado las observaciones antes citadas

En relación a los puntos 3.1. y 3.2 específicamente se anexa el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual se designa a los CC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE Y LUIS ENRIQUE ARREOLA VIDAL como presidenta y secretario general respectivamente, del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas por el periodo que comprende el presente proceso electoral 2023-2024.

[...]

De lo presentado como documentales, se advierte lo siguiente:

- En lo que respecta a la inconsistencia señalada con el numeral 1.1, se traslada la lista de asistencia del acta de la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional, celebrada en fecha 11 de diciembre de 2023, quedando subsanada con esta documental lo requerido en el punto 2.1.
- En relación a la inconsistencia señalada con el numeral 2.2., anexan “Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a suscribir, registrar y en su caso modificar los convenios de coalición o candidatura común con los partidos políticos integrantes del Frente Amplio por México, con

miras Proceso Electoral Local Constitucional 2023-2024 de diputados locales y ayuntamientos de Tamaulipas". En este orden de ideas, este Acuerdo es acorde a lo que se expone en el oficio referido, por el cual se hace del conocimiento al titular de la presidencia del Comité Directivo en Tamaulipas los puntos de acuerdo aprobados en el acta de la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional, celebrada en fecha 11 de diciembre de 2023.

- Respecto a lo requerido en el numeral 2.3, se agrega el oficio No. PRI/CDE/70/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023 mediante el cual el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, solicita el Acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional, para acordar, suscribir, presentar y, en su caso, modificar ante el IETAM, convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines.
- En cuanto a lo solicitado en los puntos 3.1. y 3.2, se trasladan documentos inherentes a:
 - a) Oficio SO/SCODT/16122023/084 de fecha 16 de diciembre de 2023.
 - b) Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, por el que designa a los ciudadanos Mercedes del Carmen Guillén Vicente como titular de la Presidencia y Luis Enrique Arreola Vidal como titular de la Secretaría General, con carácter provisional del Comité Directivo en la entidad Federativa de Tamaulipas, de fecha 16 de diciembre de 2023.
 - c) Copias de las credenciales para votar de las personas designadas.
 - d) Certificación del Acuerdo referido, avalado por el secretario jurídico y de transparencia.

En este sentido, si bien es cierto no presentan las documentales correspondientes a convocatoria y lista de asistencias, también lo es que este

Acuerdo no corresponde a la documentación que se requiera para acreditar que los Órganos facultados por los estatutos aprobaron el ir en coalición, sino que se trata de la acreditación de la designación de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos, en este caso de la Presidenta y Secretaria General con carácter provisional del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas.

Robustece lo anterior, el escrito recibido en la Oficialía de Partes el día 5 de enero de 2024, mediante el cual remiten el oficio número INE/DEPPP/DPPF/0006/2024 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante el cual hacen constar el cumplimiento de las normas estatutarias que rigen la vida interna del PRI respecto a la designación de los CC. Mercedes del Carmen Guillén Vicente y Luis Enrique Arreola Vidal como titulares de la Presidencia y la Secretaria General con carácter provisional, respectivamente, del Comité Directivo Estatal de su partido en el estado de Tamaulipas, por lo que quedaron debidamente inscritos en el libro de registros de la citada Dirección.

- En relación a lo solicitado en los puntos 4.1 y 4.2, se trasladan documentos inherentes a:
 - a) Escrito de fecha 17 de diciembre de 2023 relativo a la convocatoria Consejeras y Consejeros a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente de fecha 20 de diciembre de 2023.
 - b) Listas de asistencia presencial y reporte de la plataforma zoom.
 - c) Escrito de fecha 17 de diciembre de 2023 relativo a la solicitud de autorización para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente en fecha 20 de diciembre de 2023.
 - d) Orden del día de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política

Permanente en fecha 20 de diciembre de 2023.

- e) Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente celebrada en fecha 20 de diciembre de 2023.
- f) Acuerdo de la Comisión Política Permanente por el cual aprueba la plataforma electoral común para la coalición electoral “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”.
- g) Acuerdo de la Comisión Política Permanente por el cual se aprueba la firma del convenio de coalición, con los partidos políticos nacionales de Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

En relación a este Acuerdo y al correspondiente al del Consejo Político Estatal por el que se *autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a suscribir, registrar y en su caso modificar los convenios de coalición o candidatura común con los partidos políticos integrantes del Frente Amplio por México, con miras al Proceso Electoral local Constitucional 2023-2024 de diputados locales y Ayuntamientos de Tamaulipas, correlativos con el Acta de la Sesión Especial del Comité Ejecutivo Nacional del PRI de fecha 11 de diciembre de 2023, en donde se “...autorizó al Comité Directivo del PRI en Tamaulipas a constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar convenio de coalición o candidatura común con las **instancias competente de los partidos políticos afines al nuestro**, para postular a los candidatos a Diputaciones y Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, conforme a lo que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos aplicables ante el Instituto Electoral de Tamaulipas”, de estas documentales se advierte que, si bien es cierto en el Acuerdo de la Comisión Política Permanente celebrada en fecha 20 de diciembre de 2023 se autoriza el ir en coalición con PAN y PRD, también lo es que en el Acta de la sesión celebrada en fecha 11 de*

diciembre de 2023 se establece que se "... autorizó al *Comité Directivo del PRI en Tamaulipas el suscribir convenio de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro...*", por lo que se tiene por cumplido el requisito de que los órganos facultados por los estatutos aprobaron el ir en coalición, toda vez que los partidos que integran el convenio de la Coalición Total denominada "Fuerza y Corazón X Tamaulipas" son el PAN y PRI.

Lo resaltado es propio.

Toda la documentación aportada por el PRI se presenta en copia certificada de fecha 4 de enero de 2024 por el Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, donde con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99, fracción VI, 137 y 138 de los Estatutos, hace constar y certifica que las presentes copias concuerdan fielmente con la documentación original que se conserva en los archivos de ese instituto político.

En relación a esta certificación es importante citar lo razonado por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en la sentencia dictada dentro del expediente TE-RAP-07/2022:

[...]

9.1.1. El actor refiere que no se adjuntaron originales o copias certificadas en las que conste la aprobación del convenio de coalición por los órganos directivos del PRI.

...

En este punto, lo infundado del agravio estriba en que, si bien es cierto, asiste la razón al actor respecto a que la Secretaría y Subsecretaría Jurídica y de Transparencia del PRI carecen de atribuciones expresas para certificar documentación relacionada con procesos electorales, conforme a lo previsto en el artículo 99, fracción VI de los Estatutos del PRI y que, en razón de ello, las documentales aportadas por dicho ente político, en el que aparece la firma del Subsecretario Jurídico deben considerarse como copias simples.

Ello, en razón de que el referido precepto establece expresamente que dicho Subsecretario sólo puede certificar documentación que no esté relacionada con procesos electorales, al disponer que puede "Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades

ordinarias del Partido que consten en su archivo, **fuera de las realizadas en los procesos electorales**

Y que, ante tal circunstancia, carece de validez la certificación realizada por el citado funcionario partidista sobre la documentación adjuntada por el PRI en el convenio de coalición citado, al referirse a documentación relacionada con el presente proceso comicial; lo que torna que, como se dijo, constituyan únicamente copias simples.

Sin embargo, también es cierto, que, al haberse adjuntado al convenio de coalición, entre otras, copia de los siguientes documentales:

...

Los cuales, concatenados con el original del convenio de coalición presentado por los partidos PAN, PRI y PRD, en el que consta la firma autógrafa de Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Presidente del CEN del PRI, y tomando además en cuenta que no existe algún medio de prueba del que se desprenda alguna negativa de dicho Presidente o de la citada comisión política para la suscripción del convenio de coalición; llevan a este Tribunal a concluir que sí existió aprobación del multicitado convenio de coalición por parte de los órganos directivos competentes del PRI.

En consecuencia, este Tribunal estima que fue apegado a la legalidad el actuar del Consejo General del IETAM, relativo a aprobar el convenio de Coalición "VA POR TAMAULIPAS"

[...]

En este sentido, atendiendo al criterio del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas descrito anteriormente, relativo a la certificación expedida por el titular de la Secretaría Jurídica y de Transparencia del Comité Directivo del PRI en Tamaulipas y en virtud de que anexaron en original las documentales que hacen constar que los órganos facultados conforme a los Estatutos que rigen su vida interna, aprobaron suscribir, registrar y en su caso modificar los convenios de coalición o candidaturas comunes relacionados a las candidaturas a las diputaciones locales y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, tales como el acta de la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 11 de diciembre de 2023 y el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente de fecha 20 de diciembre de 2023, aunado al hecho de que se presentó el original del convenio de la Coalición Total denominada "Fuerza y Corazón X Tamaulipas" y del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente de fecha 20 de diciembre, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1º y 9º de la Constitución Política Federal, este Órgano Electoral tiene por recibido en copia certificada las documentales

aportadas por el PRI en relación a los requerimientos formulados mediante oficio No. DEPPAP/270/2024.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que el PRI presentó la documentación requerida mediante oficio DEPPAP/270/2024 y que esta es acorde a lo establecido en los Lineamientos para el Registro de Convenios y los Estatutos que rigen su vida interna, así como también se robustece con los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en la sentencia dictada dentro del expediente TE-RAP-07/2022, se consideran las observaciones SUBSANADAS.

b) Presentación del escrito para subsanar observaciones, dentro del plazo establecido para tal efecto

El escrito de respuesta a lo solicitado mediante oficio No. DEPPAP/270/2024 de fecha 02 de enero de 2024 fue presentado dentro del plazo señalado para tal efecto, tal y como se detalla a continuación:

Tabla 7. Análisis del cumplimiento legal para la presentación del escrito de contestación

Fecha de notificación del requerimiento	Fecha de vencimiento del plazo	Fecha de presentación del escrito de contestación al requerimiento	Cumple con el término legal establecido, para la presentación del escrito
2 de enero de 2024	5 de enero de 2024	4 de enero de 2024	SI

Por lo anterior expuesto, se considera SUBSANADO lo requerido al PAN y PRI mediante oficio No. DEPPAP/270/2024 de fecha 02 de enero de 2024.

Concluido lo anterior, el convenio y documentación presentada por la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas” cumple con lo señalado en el artículo 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, conforme a lo siguiente:

Tabla 8. Análisis del cumplimiento de requisitos del convenio de coalición

3

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
I. Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de las presidencias de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notaría Pública;	Original del convenio de coalición total denominada “ <i>Fuerza y Corazón X Tamaulipas</i> ” integrada por los partidos políticos PAN y PRI. En el convenio, constan las firmas autógrafas de las personas que fueron facultadas legalmente.	✓	
II. Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;	Se anexa dispositivo USB que contiene el convenio de coalición en el formato solicitado.	✓	
III. Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó: a) Participar en la coalición respectiva;	PAN Documento que acredita lo establecido en los incisos a) y b) de la fracción III Copia certificada del Acta de sesión ordinaria del Consejo Estatal del PAN en Tamaulipas, periodo 2022-2025⁴ de fecha 2 de diciembre de	✓	

³ El contenido de esta tabla y la documentación a que se hace referencia, derivan de la solicitud de convenio de coalición, detallada en el antecedente 14 del presente Acuerdo.

⁴ Certificación realizada por la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas. Artículo 77 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales:
La persona titular de la secretaría general del Comité Directivo Estatal tendrá las funciones que indica el artículo 78 de los Estatutos, y además:

...
b) Elaborará y archivará las convocatorias, orden del día, lista de asistencia, acta y/o minuta, en su caso, de los órganos estatales del Partido, de acuerdo al manual que para el efecto se expida y certificará los documentos oficiales del Partido de los que obre constancia en los archivos del Comité Directivo Estatal...

Reglamento consultable en el siguiente link:

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/05/deppp-pan-reg-oem-6-mayo-22.pdf>

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
<p>b) La plataforma electoral, y</p> <p>c) Postular y registrar, como coalición, las candidaturas a los puestos de elección popular.</p>	<p>2023</p> <p>Punto SEXTO del Acta:</p> <p>[...]</p> <p>6. Propuesta y, en su caso, aprobación de la plataforma electoral Tamaulipas 2024-2027.</p> <p>[...]</p> <p>SEXTO.</p> <p>[...]</p> <p>Una vez expuesta la plataforma electoral por el Consejero integrante de la comisión para la elaboración de la plataforma electoral, se somete a consideración y votación de los integrantes de este consejo estatal, la plataforma electoral del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, aprobándose la misma por unanimidad de votos.</p> <p>Referencia: Página 3, 4 y 5 del Acta de sesión citada.</p> <p>Punto 8 del Acta</p> <p>[...]</p> <p>8. AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, A LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN ELECTORAL CON OTROS PARTIDOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>....</p> <p>...en virtud de lo anterior, es necesario que este órgano, conforme a las atribuciones que le otorgan los estatutos de nuestro instituto político, inicie las gestiones que le atañe como lo es el caso en concreto; en este sentido el artículo 65 inciso j) de los estatutos del PAN establece que es función de este Órgano previa consulta de las Consejeras y Consejeros en reunión informativa en Comités Municipales, autorizar por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los integrantes, a la Comisión Permanente Estatal a suscribir convenio de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente; por su parte el artículo 76 inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales de nuestro instituto político⁵, señala que tales convenios deberán firmarse y registrarse por el Presidente del Comité Directivo Estatal; que el procedimiento es: Someter a este pleno del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, la propuesta de</p>		

⁵ Artículo 76. El Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá reelegirse de forma consecutiva hasta por un periodo. Además de las atribuciones que establece el artículo 77 de los Estatutos, deberá:

....

f) Firmar y registrar los convenios de coalición, previa autorización de los órganos competentes señalados en los Estatutos; Reglamento consultable en el siguiente link:
<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/05/deppp-pan-reg-oem-6-mayo-22.pdf>

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>autorizar a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Tamaulipas, para la suscripción de convenios de asociación con otros partidos en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y en su caso tales convenios serán firmados por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas.</p> <p>...</p> <p>..una vez Agotadas las participaciones se sometió a votación económica la propuesta referida, aprobándose la misma por unanimidad de votos.</p> <p>Referencia: Página 6 y 7 del Acta de sesión citada.</p> <p><u>Documento que acredita lo establecido en el inciso c) de la fracción III</u></p> <p>CERTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN ASOCIACIÓN</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>ELECTORAL ASIMISMO SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LOS CARGOS LOCALES QUE SE RENOVARÁN EN EL ESTADO, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024</p> <p>“[...]”</p> <p>PROVIDENCIAS</p> <p>...</p> <p>QUINTA. Se aprueba la postulación y registro en asociación electoral de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en el convenio de coalición. [...].”</p> <p><u>PRI</u></p> <p>Originales:</p> <p>1. Acta de sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 11 de diciembre de 2023.</p> <p>2. Oficio del Comité Ejecutivo Nacional, dirigido al Comité Directivo Estatal,</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>donde se le notifica el Acuerdo de autorización para acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar el convenio de coalición, teniéndose por autorizada la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que apruebe el órgano directivo estatal.</p> <p>3. Original del Acta de sesión extraordinaria, presencial y virtual, de la comisión política permanente del consejo político estatal, donde se aprueba la firma del convenio de coalición y la plataforma electoral común.</p> <p>Los incisos a), b) y c), se acreditan con los puntos 3 y 4 del orden del día, desahogados en el Acta de sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional, donde la Secretaría informa que el día 4 de diciembre de 2023 el titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas solicitó al titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, Acuerdo de autorización por parte de éste órgano de dirección; para acordar, suscribir, presentar y modificar, en su caso, ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular candidaturas en la elección</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>ordinaria a Diputaciones y Ayuntamientos en dicha entidad; así como la aprobación de la plataforma electoral y en su caso el Programa de Gobierno. aprobándose por unanimidad tal solicitud.</p> <p>Referencia: Página 2 del Acta de sesión citada.</p> <p>Lo anterior se robustece con el escrito de fecha 11 de diciembre de 2023 firmado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, donde notifica a la presidencia del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas el Acuerdo que dispone en sus puntos primero y segundo, que el Comité ejecutivo nacional autoriza al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas a constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso modificar convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular a los candidatos a diputaciones y ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Además en el punto segundo se establece que se tiene por autorizada la plataforma electoral y en su caso el programa de gobierno que, conforme a sus atribuciones presente el comité directivo de la entidad federativa de</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>Tamaulipas.</p> <p>Referencia: Página 1 del referido escrito.</p> <p>Aunado a lo anterior, de las documentales aportadas en relación a lo solicitado mediante oficio No. DEPPAP/270/2024, presentan copia certificada de:</p> <p>Lista de asistencia del acta de la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional, celebrada en fecha 11 de diciembre de 2023.</p> <p>Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a suscribir, registrar y en su caso modificar los convenios de coalición o candidatura común con los partidos políticos integrantes del Frente Amplio por México, con miras Proceso Electoral Local Constitucional 2023-2024 de diputados locales y ayuntamientos de Tamaulipas.</p> <p>Oficio No. PRI/CDE/70/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023 mediante el cual el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, solicita el Acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional, para acordar, suscribir, presentar y, en su caso, modificar ante el IETAM, convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines.</p> <p>Oficio SO/SCODT/16122023/084 de fecha</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>16 de diciembre de 2023.</p> <p>Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, por el que designa a los ciudadanos Mercedes del Carmen Guillén Vicente como titular de la Presidencia y Luis Enrique Arreola Vidal como titular de la Secretaría General, con carácter provisional del Comité Directivo en la entidad Federativa de Tamaulipas, de fecha 16 de diciembre de 2023.</p> <p>Copias de las credenciales para votar de las personas designadas</p> <p>Certificación del Acuerdo referido, avalado por el secretario jurídico y de transparencia.</p> <p>Escrito de fecha 17 de diciembre de 2023 relativo a la convocatoria Consejeras y Consejeros a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente de fecha 20 de diciembre de 2023.</p> <p>Listas de asistencia presencial y reporte de la plataforma zoom de la sesión de fecha 20 de diciembre de 2023</p> <p>Escrito de fecha 17 de diciembre de 2023 relativo a la solicitud de autorización para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de la comisión Política Permanente en fecha 20 de diciembre de 2023.</p> <p>Orden del día de la Sesión Extraordinaria de la comisión Política Permanente en fecha 20 de diciembre de 2023.</p> <p>Acta de la Sesión Extraordinaria de la</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>comisión Política Permanente en fecha 20 de diciembre de 2023.</p> <p>Acuerdo de la Comisión Política Permanente por el cual aprueba la plataforma electoral común para la coalición electoral "Fuerza y Corazón X Tamaulipas".</p> <p>Acuerdo de la Comisión Política Permanente por el cual se aprueba la firma del convenio de coalición, con los partidos políticos nacionales de Acción Nacional y de la Revolución Democrática.</p>		
<p>IV. Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la persona candidata a la gubernatura o presidencia municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.</p> <p>Por cuanto hace a la plataforma electoral de la coalición, esta se puede tener por presentada, con la plataforma electoral que acompañe a la solicitud de registro de convenio de coalición y que se especifique en las cláusulas del mismo convenio.</p>	<p>PAN</p> <p>Cláusula DÉCIMA NOVENA del Convenio de Coalición Total "DE LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN"</p> <p>LAS PARTES que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común, aprobada mediante el presente Convenio y a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado. Las candidatas y candidatos de la Coalición se obligan a sostener y difundir la Plataforma Electoral común registrada, así mismo las partes acuerdan que, de obtener el triunfo de la elección de las Presidencias Municipales, se comprometen a establecer un</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
<p>En lo referente al programa de gobierno, dicho requisito se puede tener por cumplido con la presentación de la plataforma electoral, en virtud de que del contenido de la misma se infiere que se establece también lo correspondiente al programa de gobierno, es decir, las directrices, lineamientos y compromisos por los que habrán de gobernar las personas candidatas en caso de resultar electas.</p>	<p>Gobierno de Coalición con la participación de los partidos coaligados para integrar la estructura de la administración municipal, comprometiéndose, en su caso, a proponer perfiles que reúnan los requisitos para ocupar cargos administrativos.</p> <p>Referencia: Página 33 del Convenio.</p> <p>Copia certificada del Acta de sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, periodo 2022-2025.</p> <p>La presente fracción, se acredita con la aprobación de la plataforma electoral Tamaulipas 2024-2027, expuesta en el numeral 6 del acta de sesión mencionada.</p> <p>6. Continuando con el punto 6 del orden del día, relativo a propuesta y, en su caso, aprobación de la plataforma electoral Tamaulipas 2024-2027.</p> <p>[...]</p> <p>Una vez expuesta la plataforma electoral por el Consejero integrante de la comisión para la elaboración de la plataforma electoral, se somete a consideración y votación de los</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>integrantes de este consejo estatal, la plataforma electoral del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, aprobándose la misma por unanimidad de votos.</p> <p>Referencia: Página 3, 4 y 5 del Acta de sesión citada.</p> <p>CERTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN ASOCIACIÓN ELECTORAL ASIMISMO SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LOS CARGOS LOCALES QUE SE RENOVARÁN EN EL ESTADO, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 (DOCUMENTO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO SG/118/2023)</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>Punto de PROVIDENCIAS TERCERO, que dispone:</p> <p>TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, inciso k) de los Estatutos generales del Partido Acción Nacional, y en atención a los Acuerdos adoptados por el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, de fecha 02 de diciembre de 2023, conforme al Acta y Acuerdos que han resultado de la misma, se ratifica en todas y cada una de sus partes la Plataforma Electoral Común de la Coalición, para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas. [...]"</p> <p style="text-align: center;"><u>PRI</u></p> <p>Se tiene por cumplido dicho requisito, ya que dicha plataforma electoral que se acompañó a la solicitud de registro de convenio de coalición, se especifica de forma común en la cláusula décima novena del convenio respectivo.</p> <p>Referencia: Página 33 del Convenio de Coalición</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	Total.		
V. A fin de acreditar la documentación precisada en la fracción III, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente: a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su	PAN <u>Documento que acredita lo establecido en los incisos a) y b) de la fracción III</u> Copia certificada del Acta de sesión ordinaria del Consejo Estatal del PAN en Tamaulipas, periodo 2022-2025 ⁶ de fecha 2 de diciembre de 2023 Punto SEXTO del Acta: [...] 6. Propuesta y, en su caso, aprobación de la plataforma electoral Tamaulipas 2024-2027. [...] SEXTO. [...] Una vez expuesta la plataforma	✓	

⁶ Certificación realizada por la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas. Artículo 77 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales:

La persona titular de la secretaría general del Comité Directivo Estatal tendrá las funciones que indica el artículo 78 de los Estatutos, y además:

b) Elaborará y archivará las convocatorias, orden del día, lista de asistencia, acta y/o minuta, en su caso, de los órganos estatales del Partido, de acuerdo al manual que para el efecto se expida y **certificará los documentos oficiales del Partido de los que obre constancia en los archivos del Comité Directivo Estatal...**

Reglamento consultable en el siguiente link:

<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/05/deppp-pan-reg-oem-6-mayo-22.pdf>

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
<p>caso, versión estenográfica y lista de asistencia;</p> <p>b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y</p> <p>c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Consejo General del IETAM, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada en apego a lo señalado en los estatutos de cada partido político integrante.</p>	<p>electoral por el Consejero integrante de la comisión para la elaboración de la plataforma electoral, se somete a consideración y votación de los integrantes de este consejo estatal, la plataforma electoral del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, aprobándose la misma por unanimidad de votos.</p> <p>Referencia: Página 3, 4 y 5 del Acta de sesión citada.</p> <p>Punto 8 del Acta [...]</p> <p>8. AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, A LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE ASOCIACIÓN ELECTORAL CON OTROS PARTIDOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.</p> <p>....</p> <p>...en virtud de lo anterior, es necesario que este órgano, conforme a las atribuciones que le otorgan los estatutos de nuestro instituto político, inicie las gestiones que le atañe como lo es el caso en concreto; en este sentido el artículo 65 inciso j) de los estatutos del PAN establece que es función de este Órgano previa consulta de las Consejeras y Consejeros en reunión informativa en Comités</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>Municipales, autorizar por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los integrantes, a la Comisión Permanente Estatal a suscribir convenio de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente; por su parte el artículo 76 inciso f) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales de nuestro instituto Político⁷, señala que tales convenios deberán firmarse y registrarse por el Presidente del Comité Directivo Estatal; que el procedimiento es: Someter a este pleno del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, la propuesta de autorizar a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Tamaulipas, para la suscripción de convenios de asociación con otros partidos en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y en su caso tales convenios serán firmados por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas.</p> <p>...</p> <p>..una vez Agotadas las participaciones se sometió a votación económica la</p>		

⁷ Artículo 76. El Presidente del Comité Directivo Estatal, podrá reelegirse de forma consecutiva hasta por un periodo. Además de las atribuciones que establece el artículo 77 de los Estatutos, deberá:

...
 f) Firmar y registrar los convenios de coalición, previa autorización de los órganos competentes señalados en los Estatutos;
 Reglamento consultable en el siguiente link:
<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/05/deppp-pan-reg-oem-6-mayo-22.pdf>

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>propuesta referida, aprobándose la misma por unanimidad de votos.</p> <p>Referencia: Página 6 y 7 del Acta de sesión citada.</p> <p><u>Documento que acredita lo establecido en el inciso c) de la fracción III</u></p> <p>CERTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN ASOCIACIÓN ELECTORAL ASIMISMO SE AUTORIZA EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LOS CARGOS LOCALES QUE SE RENOVARÁN EN EL ESTADO, ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>“[...]”</p> <p style="text-align: center;">PROVIDENCIAS</p> <p>...</p> <p>QUINTA. Se aprueba la postulación y registro en asociación electoral de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en el Estado de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en el convenio de coalición. [...]”</p> <p style="text-align: center;"><u>PRI</u></p> <p>Originales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 11 de diciembre de 2023. 2. Oficio del Comité Ejecutivo Nacional, dirigido al Comité Directivo Estatal, donde se le notifica el Acuerdo de autorización para acordar, suscribir, presentar y en su caso, modificar el convenio de coalición, teniéndose por autorizada la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que apruebe el órgano directivo estatal. 3. Original del Acta de sesión extraordinaria, presencial y virtual, de la comisión política permanente del consejo político estatal, donde se 		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>aprueba la firma del convenio de coalición y la plataforma electoral común.</p> <p>Los incisos a), b) y c), se acreditan con los puntos 3 y 4 del orden del día, desahogados en el Acta de sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional, donde la Secretaría informa que el día 4 de diciembre de 2023 el titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas solicitó al titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, Acuerdo de autorización por parte de éste órgano de dirección; para acordar, suscribir, presentar y modificar, en su caso, ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular candidaturas en la elección ordinaria a Diputaciones y Ayuntamientos en dicha entidad; así como la aprobación de la plataforma electoral y en su caso el Programa de Gobierno. aprobándose por unanimidad tal solicitud.</p> <p>Referencia: Página 2 del Acta de sesión citada.</p> <p>Lo anterior se robustece con el escrito de fecha 11 de diciembre de 2023</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, donde notifica a la presidencia del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas el Acuerdo que dispone en sus puntos primero y segundo, que el Comité ejecutivo nacional autoriza al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas a constituir, acordar, suscribir, presentar y en su caso modificar convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines, para postular a los candidatos a diputaciones y ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Además, en el punto segundo se establece que se tiene por autorizada la plataforma electoral y en su caos el programa de gobierno que, conforme a sus atribuciones presente el comité directivo de la entidad federativa de Tamaulipas.</p> <p>Referencia: Página 1 del referido escrito.</p> <p>Aunado a lo anterior, de las documentales aportadas en relación a lo solicitado mediante oficio No. DEPPAP/270/2024, presentan copia certificad de:</p> <p>Lista de asistencia del acta de la sesión</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>especial del Comité Ejecutivo Nacional, celebrada en fecha 11 de diciembre de 2023.</p> <p>Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a suscribir, registrar y en su caso modificar los convenios de coalición o candidatura común con los partidos políticos integrantes del Frente Amplio por México, con miras al Proceso Electoral Local Constitucional 2023-2024 de diputados locales y ayuntamientos de Tamaulipas.</p> <p>Oficio No. PRI/CDE/70/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023 mediante el cual el Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, solicita el Acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional, para acordar, suscribir, presentar y, en su caso, modificar ante el IETAM, convenio de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines.</p> <p>Oficio SO/SCODT/16122023/084 de fecha 16 de diciembre de 2023.</p> <p>Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, por el que designa a los ciudadanos Mercedes del Carmen Guillén Vicente como titular de la Presidencia y Luis Enrique Arreola Vidal como titular de la Secretaría General, con carácter provisional del Comité Directivo en la entidad Federativa de Tamaulipas, de fecha 16 de diciembre de 2023.</p> <p>Copias de las credenciales para votar de las</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>personas designadas</p> <p>Certificación del Acuerdo referido, avalado por el secretario jurídico y de transparencia.</p> <p>Escrito de fecha 17 de diciembre de 2023 relativo a la convocatoria Consejeras y Consejeros a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente de fecha 20 de diciembre de 2023.</p> <p>Listas de asistencia presencial y reporte de la plataforma zoom de la sesión de fecha 20 de diciembre de 2023</p> <p>Escrito de fecha 17 de diciembre de 2023 relativo a la solicitud de autorización para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de la comisión Política Permanente en fecha 20 de diciembre de 2023.</p> <p>Orden del día de la Sesión Extraordinaria de la comisión Política Permanente en fecha 20 de diciembre de 2023.</p> <p>Acta de la Sesión Extraordinaria de la comisión Política Permanente en fecha 20 de diciembre de 2023.</p> <p>Acuerdo de la Comisión Política Permanente por el cual aprueba la plataforma electoral común para la coalición electoral "Fuerza y Corazón X Tamaulipas".</p> <p>Acuerdo de la Comisión Política Permanente por el cual se aprueba la firma del convenio de coalición, con los partidos políticos nacionales de Acción Nacional y de la Revolución Democrática.</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
VI. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Consejo General del IETAM, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:			
a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que hayalugar;	<p>DE LAS CLAUSULAS</p> <p>PRIMERA: La denominación de la Coalición será: “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”.</p> <p>Partidos Políticos integrantes de la coalición total: PAN y PRI.</p> <p>[...]</p> <p>SEGUNDA. Las partes convienen constituirse en Coalición Total, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 2 de junio de 2024; lo que motiva la realización de la misma es postular 22 fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa e Integrantes de 43 Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local 2023 - 2024.</p> <p>[...]</p> <p>Referencia:</p> <p>Página 8 del Convenio.</p> <p>[...]</p> <p>SEXTA. La representación legal de la coalición ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, corresponderá a las dirigencias estatales de los partidos políticos coaligados o sus</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>representantes legítimos.</p> <p>Por lo que hace a la representación legal de la coalición ante los Consejos Distritales y Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, esta corresponderá a las personas representantes acreditadas de los partidos políticos integrantes de la coalición ante dichos órganos.</p> <p>Las Representaciones Legales que han quedado señaladas en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que cada partido será responsable de la defensa legal de sus candidatas y candidatos en contra de las impugnaciones que se generen.</p> <p>[...]</p> <p>Referencia:</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	Página 24 y 25 del Convenio.		
b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidaturas a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, en los cuales contendrán dichas candidaturas;	<p>DE LAS CLÁUSULAS [...]</p> <p>SEGUNDA. Las partes convienen constituirse en Coalición Total, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 2 de junio de 2024; lo que motiva la realización de la misma es postular 22 fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa e Integrantes de 43 Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local 2023 - 2024. [...]</p> <p>Referencia: Página 8 del Convenio.</p>	✓	
c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, en su caso, por tipo de elección;	<p>DE LAS CLAUSULAS TERCERA.</p> <p>De conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 1, Inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en términos de la Cláusula Cuarta que subsigue en el presente Convenio, la postulación y registro de candidaturas para Diputaciones de</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>Mayoría Relativa; así como la postulación y registro de candidatos a integrar los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa</p> <p>En términos de la distribución de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, prevista en la Cláusula Cuarta, los partidos políticos integrantes de la Coalición seleccionarán a sus candidatos como a continuación se señala:</p> <p>Por el Partido Acción Nacional. - Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidaturas a Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos que le corresponda postular en la coalición, se llevará de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido.</p> <p>Por el Partido Revolucionario Institucional. - Determina que el Procedimiento aplicable para la Selección y Postulación de sus candidatos a Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos que le</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>corresponda postular en la coalición, se llevará mediante la Comisión para la Postulación de Candidaturas.</p> <p>Referencia: Página 8 del Convenio.</p>		
<p>d) El compromiso de las candidaturas a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;</p>	<p>DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>DÉCIMA NOVENA.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común, aprobada mediante el presente Convenio y a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado. Las candidatas y candidatos de la Coalición se obligan a sostener y difundir la Plataforma Electoral común registrada.</p> <p>Referencia: Página 33 del Convenio.</p>	✓	
<p>e) En el caso de elección de diputaciones, el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas por la coalición, así como el grupo parlamentario o partido político</p>	<p>DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>CUARTA. Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 1, Inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación al señalamiento del partido político al</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?																																																																																																																				
		Si	No																																																																																																																			
en el que quedarían comprendidas en caso de resultar electas;	<p>que pertenece originalmente el candidato registrado por la Coalición, se señala:</p> <p>PARA LA ELECCIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS 22 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DISTRITO</th> <th>FORMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA</th> <th>ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO</th> <th>ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE</th> <th>GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERAN EN CASO DE SER ELECTAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>NUEVO LAREDO</td><td>PRI</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>2</td><td>NUEVO LAREDO</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>3</td><td>NUEVO LAREDO</td><td>PRI</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>4</td><td>REYNOSA</td><td>PRI</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>5</td><td>REYNOSA</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>6</td><td>REYNOSA</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>7</td><td>REYNOSA</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>8</td><td>RIO BRAVO</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>9</td><td>VALLE HERMOSO</td><td>PRI</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>10</td><td>MATAMOROS</td><td>PRI</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>11</td><td>MATAMOROS</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>12</td><td>MATAMOROS</td><td>PRI</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>13</td><td>SAN FERNANDO</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>14</td><td>VICTORIA</td><td>PRI</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>15</td><td>VICTORIA</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>16</td><td>XICOTENCATL</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>17</td><td>MANTE</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>18</td><td>ALTAMIRA</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>19</td><td>MIRAMAR</td><td>PRI</td><td>PRI</td><td>PRI</td></tr> <tr><td>20</td><td>CIUDAD MADERO</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>21</td><td>TAMPICO</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> <tr><td>22</td><td>TAMPICO</td><td>PAN</td><td>PAN</td><td>PAN</td></tr> </tbody> </table> <p>Referencia: Página 9 y 10 del Convenio.</p>	DISTRITO	FORMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERAN EN CASO DE SER ELECTAS	1	NUEVO LAREDO	PRI	PRI	PRI	2	NUEVO LAREDO	PAN	PAN	PAN	3	NUEVO LAREDO	PRI	PRI	PRI	4	REYNOSA	PRI	PRI	PRI	5	REYNOSA	PAN	PAN	PAN	6	REYNOSA	PAN	PAN	PAN	7	REYNOSA	PAN	PAN	PAN	8	RIO BRAVO	PAN	PAN	PAN	9	VALLE HERMOSO	PRI	PRI	PRI	10	MATAMOROS	PRI	PRI	PRI	11	MATAMOROS	PAN	PAN	PAN	12	MATAMOROS	PRI	PRI	PRI	13	SAN FERNANDO	PAN	PAN	PAN	14	VICTORIA	PRI	PRI	PRI	15	VICTORIA	PAN	PAN	PAN	16	XICOTENCATL	PAN	PAN	PAN	17	MANTE	PAN	PAN	PAN	18	ALTAMIRA	PAN	PAN	PAN	19	MIRAMAR	PRI	PRI	PRI	20	CIUDAD MADERO	PAN	PAN	PAN	21	TAMPICO	PAN	PAN	PAN	22	TAMPICO	PAN	PAN	PAN		
DISTRITO	FORMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERAN EN CASO DE SER ELECTAS																																																																																																																		
1	NUEVO LAREDO	PRI	PRI	PRI																																																																																																																		
2	NUEVO LAREDO	PAN	PAN	PAN																																																																																																																		
3	NUEVO LAREDO	PRI	PRI	PRI																																																																																																																		
4	REYNOSA	PRI	PRI	PRI																																																																																																																		
5	REYNOSA	PAN	PAN	PAN																																																																																																																		
6	REYNOSA	PAN	PAN	PAN																																																																																																																		
7	REYNOSA	PAN	PAN	PAN																																																																																																																		
8	RIO BRAVO	PAN	PAN	PAN																																																																																																																		
9	VALLE HERMOSO	PRI	PRI	PRI																																																																																																																		
10	MATAMOROS	PRI	PRI	PRI																																																																																																																		
11	MATAMOROS	PAN	PAN	PAN																																																																																																																		
12	MATAMOROS	PRI	PRI	PRI																																																																																																																		
13	SAN FERNANDO	PAN	PAN	PAN																																																																																																																		
14	VICTORIA	PRI	PRI	PRI																																																																																																																		
15	VICTORIA	PAN	PAN	PAN																																																																																																																		
16	XICOTENCATL	PAN	PAN	PAN																																																																																																																		
17	MANTE	PAN	PAN	PAN																																																																																																																		
18	ALTAMIRA	PAN	PAN	PAN																																																																																																																		
19	MIRAMAR	PRI	PRI	PRI																																																																																																																		
20	CIUDAD MADERO	PAN	PAN	PAN																																																																																																																		
21	TAMPICO	PAN	PAN	PAN																																																																																																																		
22	TAMPICO	PAN	PAN	PAN																																																																																																																		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?																																													
		Si	No																																												
f) En el caso de la elección de ayuntamientos, señalar el origen partidario de cada una de las candidaturas que serán postuladas por la coalición al cargo de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, tanto en calidad de propietarias y suplentes;	<p>DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>CUARTA. Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 1, Inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación al señalamiento del partido político al que pertenece originalmente el candidato registrado por la Coalición, se señala:</p> <p>PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIO</th> <th>CARGO</th> <th>ORIGEN PARTIDARIO O PROPIETARIO</th> <th>ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ABASOLO</td> <td>PRESIDENCIA MUNICIPAL</td> <td>PRI</td> <td>PRI</td> </tr> <tr> <td>ABASOLO</td> <td>SINDICATURA</td> <td>PRI</td> <td>PRI</td> </tr> <tr> <td>ABASOLO</td> <td>REGIDURÍA 1</td> <td>PRI</td> <td>PRI</td> </tr> <tr> <td>ABASOLO</td> <td>REGIDURÍA 2</td> <td>PRI</td> <td>PRI</td> </tr> <tr> <td>ABASOLO</td> <td>REGIDURÍA 3</td> <td>PAN</td> <td>PAN</td> </tr> <tr> <td>ABASOLO</td> <td>REGIDURÍA 4</td> <td>PRI</td> <td>PRI</td> </tr> <tr> <td>ALDAMA</td> <td>PRESIDENCIA MUNICIPAL</td> <td>PAN</td> <td>PAN</td> </tr> <tr> <td>ALDAMA</td> <td>SINDICATURA 1</td> <td>PAN</td> <td>PAN</td> </tr> <tr> <td>ALDAMA</td> <td>SINDICATURA 2</td> <td>PAN</td> <td>PAN</td> </tr> <tr> <td>ALDAMA</td> <td>REGIDURÍA 1</td> <td>PAN</td> <td>PAN</td> </tr> </tbody> </table>	MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO O PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	ABASOLO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI	ABASOLO	SINDICATURA	PRI	PRI	ABASOLO	REGIDURÍA 1	PRI	PRI	ABASOLO	REGIDURÍA 2	PRI	PRI	ABASOLO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN	ABASOLO	REGIDURÍA 4	PRI	PRI	ALDAMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN	ALDAMA	SINDICATURA 1	PAN	PAN	ALDAMA	SINDICATURA 2	PAN	PAN	ALDAMA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN	✓	
MUNICIPIO	CARGO	ORIGEN PARTIDARIO O PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE																																												
ABASOLO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI																																												
ABASOLO	SINDICATURA	PRI	PRI																																												
ABASOLO	REGIDURÍA 1	PRI	PRI																																												
ABASOLO	REGIDURÍA 2	PRI	PRI																																												
ABASOLO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN																																												
ABASOLO	REGIDURÍA 4	PRI	PRI																																												
ALDAMA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN																																												
ALDAMA	SINDICATURA 1	PAN	PAN																																												
ALDAMA	SINDICATURA 2	PAN	PAN																																												
ALDAMA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN																																												

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada				¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
					Si	No
	ALDAMA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	ALDAMA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	ALDAMA	REGIDURÍA 4	PRI	PRI		
	ALDAMA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN		
	ALTAMIRA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	ALTAMIRA	SINDICATURA 1	PAN	PAN		
	ALTAMIRA	SINDICATURA 2	PAN	PAN		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 6	PRI	PRI		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 7	PRI	PRI		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 8	PAN	PAN		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 9	PAN	PAN		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 10	PAN	PAN		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 11	PAN	PAN		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 12	PAN	PAN		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 13	PAN	PAN		
	ALTAMIRA	REGIDURÍA 14	PAN	PAN		
	ANTIGUO MORELOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	ANTIGUO MORELOS	SINDICATURA	PAN	PAN		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada				¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
					Si	No
	ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	ANTIGUO MORELOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	BURGOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	BURGOS	SINDICATURA	PAN	PAN		
	BURGOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	BURGOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	BURGOS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	BURGOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	BUSTAMANTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	BUSTAMANTE	SINDICATURA	PAN	PAN		
	BUSTAMANTE	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	BUSTAMANTE	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	BUSTAMANTE	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	BUSTAMANTE	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	CAMARGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	CAMARGO	SINDICATURA	PAN	PAN		
	CAMARGO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	CAMARGO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	CAMARGO	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	CAMARGO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	CASAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada				¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
					Si	No
	CASAS	SINDICATURA 1	PAN	PAN		
	CASAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	CASAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	CASAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	CASAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	CIUDAD MADERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	CIUDAD MADERO	SINDICATURA 1	PAN	PAN		
	CIUDAD MADERO	SINDICATURA 2	PAN	PAN		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 13	PAN	PAN		
	CIUDAD MADERO	REGIDURÍA 14	PAN	PAN		
	CRULLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada				¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
					Si	No
	CRUILLAS	SINDICATURA	PAN	PAN		
	CRUILLAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	CRUILLAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	CRUILLAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	CRUILLAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	EL MANTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	EL MANTE	SINDICATURA 1	PAN	PAN		
	EL MANTE	SINDICATURA 2	PAN	PAN		
	EL MANTE	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	EL MANTE	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	EL MANTE	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	EL MANTE	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	EL MANTE	REGIDURÍA 5	PAN	PAN		
	EL MANTE	REGIDURÍA 6	PRI	PRI		
	EL MANTE	REGIDURÍA 7	PRI	PRI		
	EL MANTE	REGIDURÍA 8	PRI	PRI		
	EL MANTE	REGIDURÍA 9	PAN	PAN		
	EL MANTE	REGIDURÍA 10	PAN	PAN		
	EL MANTE	REGIDURÍA 11	PAN	PAN		
	EL MANTE	REGIDURÍA 12	PAN	PAN		
	GOMEZ FARIAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	GOMEZ FARIAS	SINDICATURA	PAN	PAN		
	GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada				¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
					Si	No
	GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	GOMEZ FARIAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	GONZALEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	GONZALEZ	SINDICATURA 1	PAN	PAN		
	GONZALEZ	SINDICATURA 2	PAN	PAN		
	GONZALEZ	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	GONZALEZ	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	GONZALEZ	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	GONZALEZ	REGIDURÍA 4	PRI	PRI		
	GONZALEZ	REGIDURÍA 5	PAN	PAN		
	GUEMEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI		
	GUEMEZ	SINDICATURA	PRI	PRI		
	GUEMEZ	REGIDURÍA 1	PRI	PRI		
	GUEMEZ	REGIDURÍA 2	PRI	PRI		
	GUEMEZ	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	GUEMEZ	REGIDURÍA 4	PRI	PRI		
	GUERRERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI		
	GUERRERO	SINDICATURA	PRI	PRI		
	GUERRERO	REGIDURÍA 1	PRI	PRI		
	GUERRERO	REGIDURÍA 2	PRI	PRI		
	GUERRERO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	GUERRERO	REGIDURÍA 4	PRI	PRI		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada				¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
					Si	No
	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	SINDICATURA	PAN	PAN		
	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	HIDALGO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	HIDALGO	SINDICATURA	PAN	PAN		
	HIDALGO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	HIDALGO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	HIDALGO	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	HIDALGO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	JAUMAVE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	JAUMAVE	SINDICATURA	PAN	PAN		
	JAUMAVE	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	JAUMAVE	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	JAUMAVE	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	JAUMAVE	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	JIMENEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRI	PRI		
	JIMENEZ	SINDICATURA	PRI	PRI		
	JIMENEZ	REGIDURÍA 1	PRI	PRI		
	JIMENEZ	REGIDURÍA 2	PRI	PRI		
	JIMENEZ	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada				¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
					Si	No
	JIMENEZ	REGIDURÍA 4	PRI	PRI		
	LLERA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	LLERA	SINDICATURA	PAN	PAN		
	LLERA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	LLERA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	LLERA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	LLERA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	MAINERO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	MAINERO	SINDICATURA	PAN	PAN		
	MAINERO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	MAINERO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	MAINERO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	MAINERO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	MATAMOROS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	MATAMOROS	SINDICATURA 1	PAN	PAN		
	MATAMOROS	SINDICATURA 2	PAN	PAN		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 5	PAN	PAN		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 6	PRI	PRI		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 7	PRI	PRI		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada				¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
					Si	No
	MATAMOROS	REGIDURÍA 8	PRI	PRI		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 9	PAN	PAN		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 10	PAN	PAN		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 11	PAN	PAN		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 12	PAN	PAN		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 13	PAN	PAN		
	MATAMOROS	REGIDURÍA 14	PAN	PAN		
	MELENDEZ	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	MELENDEZ	SINDICATURA	PAN	PAN		
	MELENDEZ	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	MELENDEZ	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	MELENDEZ	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	MELENDEZ	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	MIER	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	MIER	SINDICATURA	PAN	PAN		
	MIER	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	MIER	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	MIER	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	MIER	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	MIGUEL ALEMAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	MIGUEL ALEMAN	SINDICATURA	PAN	PAN		
	MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada				¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
					Si	No
	MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	MIGUEL ALEMAN	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	MIQUIHUANA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	MIQUIHUANA	SINDICATURA	PAN	PAN		
	MIQUIHUANA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	MIQUIHUANA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	MIQUIHUANA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	MIQUIHUANA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	NUEVO LAREDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	NUEVO LAREDO	SINDICATURA 1	PAN	PAN		
	NUEVO LAREDO	SINDICATURA 2	PAN	PAN		
	NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN		
	NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI		
	NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI		
	NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN		
	NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN		
	NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN		
	NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN		
	NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada				¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
					Si	No
	NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 13	PAN	PAN		
	NUEVO LAREDO	REGIDURÍA 14	PAN	PAN		
	NUEVO MORELOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	NUEVO MORELOS	SINDICATURA	PAN	PAN		
	NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	NUEVO MORELOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	OCAMPO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	OCAMPO	SINDICATURA	PAN	PAN		
	OCAMPO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	OCAMPO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	OCAMPO	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	OCAMPO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	PADILLA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	PADILLA	SINDICATURA	PAN	PAN		
	PADILLA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	PADILLA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	PADILLA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	PADILLA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	PALMILLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	PALMILLAS	SINDICATURA	PAN	PAN		
	PALMILLAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada				¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
					Si	No
	PALLILLAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	PALLILLAS	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	PALLILLAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	REYNOSA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	REYNOSA	SINDICATURA 1	PAN	PAN		
	REYNOSA	SINDICATURA 2	PAN	PAN		
	REYNOSA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	REYNOSA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	REYNOSA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	REYNOSA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	REYNOSA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN		
	REYNOSA	REGIDURÍA 6	PRI	PRI		
	REYNOSA	REGIDURÍA 7	PRI	PRI		
	REYNOSA	REGIDURÍA 8	PAN	PAN		
	REYNOSA	REGIDURÍA 9	PAN	PAN		
	REYNOSA	REGIDURÍA 10	PAN	PAN		
	REYNOSA	REGIDURÍA 11	PAN	PAN		
	REYNOSA	REGIDURÍA 12	PAN	PAN		
	REYNOSA	REGIDURÍA 13	PAN	PAN		
	REYNOSA	REGIDURÍA 14	PAN	PAN		
	RÍO BRAVO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	RÍO BRAVO	SINDICATURA 1	PAN	PAN		
	RÍO BRAVO	SINDICATURA 2	PAN	PAN		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada				¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
					Si	No
	RÍO BRAVO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	RÍO BRAVO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	RÍO BRAVO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	RÍO BRAVO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	RÍO BRAVO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN		
	RÍO BRAVO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI		
	RÍO BRAVO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI		
	RÍO BRAVO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN		
	RÍO BRAVO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN		
	RÍO BRAVO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN		
	RÍO BRAVO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN		
	RÍO BRAVO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN		
	SAN CARLOS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	SAN CARLOS	SINDICATURA	PAN	PAN		
	SAN CARLOS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	SAN CARLOS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	SAN CARLOS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	SAN CARLOS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	SAN FERNANDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	SAN FERNANDO	SINDICATURA 1	PAN	PAN		
	SAN FERNANDO	SINDICATURA 2	PAN	PAN		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada				¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
					Si	No
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI		
	SAN FERNANDO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN		
	SAN NICOLAS	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	SAN NICOLAS	SINDICATURA 1	PAN	PAN		
	SAN NICOLAS	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	SAN NICOLAS	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	SAN NICOLAS	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	SAN NICOLAS	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	SOTO LA MARINA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	SOTO LA MARINA	SINDICATURA 1	PAN	PAN		
	SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	SOTO LA MARINA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	TAMPICO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	TAMPICO	SINDICATURA 1	PAN	PAN		
	TAMPICO	SINDICATURA 2	PAN	PAN		
	TAMPICO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	TAMPICO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada				¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
					Si	No
	TAMPICO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	TAMPICO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	TAMPICO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN		
	TAMPICO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI		
	TAMPICO	REGIDURÍA 7	PRI	PRI		
	TAMPICO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN		
	TAMPICO	REGIDURÍA 9	PAN	PAN		
	TAMPICO	REGIDURÍA 10	PAN	PAN		
	TAMPICO	REGIDURÍA 11	PAN	PAN		
	TAMPICO	REGIDURÍA 12	PAN	PAN		
	TAMPICO	REGIDURÍA 13	PAN	PAN		
	TAMPICO	REGIDURÍA 14	PAN	PAN		
	TULA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	TULA	SINDICATURA 1	PAN	PAN		
	TULA	SINDICATURA 2	PAN	PAN		
	TULA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	TULA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	TULA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	TULA	REGIDURÍA 4	PRI	PRI		
	TULA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN		
	VALLE HERMOSO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	VALLE HERMOSO	SINDICATURA 1	PAN	PAN		
	VALLE HERMOSO	SINDICATURA 2	PAN	PAN		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada				¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
					Si	No
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 5	PAN	PAN		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 6	PRI	PRI		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 7	PAN	PAN		
	VALLE HERMOSO	REGIDURÍA 8	PAN	PAN		
	VICTORIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	VICTORIA	SINDICATURA 1	PAN	PAN		
	VICTORIA	SINDICATURA 2	PAN	PAN		
	VICTORIA	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	VICTORIA	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	VICTORIA	REGIDURÍA 3	PAN	PAN		
	VICTORIA	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	VICTORIA	REGIDURÍA 5	PAN	PAN		
	VICTORIA	REGIDURÍA 6	PRI	PRI		
	VICTORIA	REGIDURÍA 7	PRI	PRI		
	VICTORIA	REGIDURÍA 8	PRI	PRI		
	VICTORIA	REGIDURÍA 9	PRI	PRI		
	VICTORIA	REGIDURÍA 10	PAN	PAN		
	VICTORIA	REGIDURÍA 11	PAN	PAN		
	VICTORIA	REGIDURÍA 12	PAN	PAN		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada				¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
					Si	No
	VICTORIA	REGIDURÍA 13	PAN	PAN		
	VICTORIA	REGIDURÍA 14	PAN	PAN		
	VILLAGRAN	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	VILLAGRAN	SINDICATURA 1	PAN	PAN		
	VILLAGRAN	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	VILLAGRAN	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	VILLAGRAN	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	VILLAGRAN	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	XICOTENCATL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAN	PAN		
	XICOTENCATL	SINDICATURA 1	PAN	PAN		
	XICOTENCATL	REGIDURÍA 1	PAN	PAN		
	XICOTENCATL	REGIDURÍA 2	PAN	PAN		
	XICOTENCATL	REGIDURÍA 3	PRI	PRI		
	XICOTENCATL	REGIDURÍA 4	PAN	PAN		
	Referencia: Página 10 a la 23 del Convenio.					
g) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de presentar las solicitudes de registro de las candidaturas y de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes, así como para recibir notificaciones, debiendo señalar domicilio	DE LAS CLÁUSULAS SEXTA. De conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la Coalición, conservará su propia representación ante los Consejos del Organismo Público Local Electoral de				✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
para tal efecto;	<p>Tamaulipas, y ante las mesas directivas de casilla.</p> <p>Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, corresponderá a las dirigencias estatales de los partidos políticos coaligados o sus representantes legítimos.</p> <p>Por lo que hace a la representación legal de la coalición ante los Consejos Distritales y Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral de Tamaulipas, esta corresponderá a las personas representantes acreditadas de los partidos políticos integrantes de la coalición ante dichos órganos.</p> <p>Las Representaciones Legales que han quedado señaladas en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que cada partido será responsable de la defensa legal de sus candidatas y candidatos en contra de las impugnaciones que se generen.</p> <p>Referencia: Página 24 a la 25 del Convenio.</p> <p>VIGÉSIMA. Las partes acuerdan que para los efectos de lo previsto en el artículo 234 en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la Coalición, así como la sustitución de candidatas o candidatos que en su caso procedan, cada partido político integrante de la Coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna cada una de las solicitudes de registro de las candidatas y candidatos que le hayan correspondido en términos de la cláusula cuarta, para tales efectos, las presidencias de los Comités Estatales o personas autorizadas conforme a los estatutos de los Partidos Coaligados, serán los facultados para suscribir las solicitudes de registros o</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>sustituciones de las candidatas o candidatos que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes.</p> <p>Referencia: Página 34 del Convenio.</p> <p>DÉCIMA SEXTA. La Coalición “Fuerza y Corazón X Tamaulipas” establece como domicilio legal para oír y recibir notificaciones respecto de las candidaturas postuladas por el Partido Acción Nacional, precisadas dentro del cuerpo del presente convenio, el ubicado en Calle Felipe Berriozábal Número 547, Colonia Ascensión Gómez Mancilla, Código Postal 87040, de la Ciudad de Victoria, Tamaulipas y respecto de las candidaturas postuladas por el Partido Revolucionario Institucional el ubicado en Boulevard Práxedes Balboa, 1937, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.</p> <p>En caso de modificarse el domicilio legal de la Coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.</p> <p>Referencia:</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	Página 32 del Convenio.		
h) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidaturas, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;	<p>DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>SÉPTIMA</p> <p>Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, Numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos coaligados manifiestan, que, en lo referente a la Coalición Total para la elección de las 22 Diputaciones Locales y los Integrantes de los 43 Ayuntamientos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para la elección correspondiente, como si se tratara de un solo partido político.</p> <p>Referencia: Página 25 del Convenio.</p>	✓	
i) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable;	<p>DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>OCTAVA.</p> <p>Que de conformidad con lo establecido en artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que el monto de las aportaciones de cada uno de los partidos políticos coaligados para el desarrollo de la campaña será el siguiente:</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>A) APORTACIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p> <p>a) Para la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas; así como para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas, el monto será el equivalente al 5% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.</p> <p>B) APORTACIONES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p> <p>a) Para la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas; así como para la Elección de Integrantes de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa del Estado de Tamaulipas, el monto será el equivalente al 5% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.</p> <p>Los Partidos Políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición.</p> <p>Las aportaciones de los Partidos Políticos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable.</p> <p>El Consejo de Administración tendrá la facultad de modificar por votación unánime de sus integrantes, los porcentajes antes referidos, de acuerdo con las necesidades de la propia Coalición.</p> <p>NOVENA. Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.</p> <p>El órgano de finanzas de la Coalición se denominará "Consejo de Administración", estará integrado por las personas responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, siendo que para tales efectos, quien fungirá como representante legal financiero de la</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>Coalición, será el C.P. Raúl Rodrigo Pérez Luévano, en su calidad de Responsable de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidaturas, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Consejo de Administración.</p> <p>El Consejo de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.</p> <p>Los partidos integrantes de la Coalición y las personas candidatas que se registren derivado del presente instrumento, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.</p> <p>Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, las personas precandidatas y candidatas, de forma individual responderán por las sanciones que en su caso imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.</p> <p>Referencia: Página 25 a 27 del Convenio.</p>		
j) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a	DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
<p>tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición total, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley Electoral General;</p>	<p>[...]</p> <p>I. Cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.</p> <p>[...]</p> <p>Referencia: Página 29 del Convenio.</p>		
<p>k) Tratándose de coalición total, el compromiso de nombrar una persona representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión;</p>	<p>DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>DÉCIMA TERCERA</p> <p>En relación al nombramiento de un representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 276, numeral 3 inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se nombra como representante común para la entrega electrónica de materiales de radio y televisión a Enrique Guzmán Torres, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el comité de Radio y Televisión del INE.</p> <p>Referencia: Página 30 del Convenio.</p>		
<p>l) Tratándose de coalición</p>	<p>No Aplica</p>	<p>✓</p>	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
parcial o flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley Electoral General;			
m) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido, por cada uno de esos medios de comunicación;	<p>DE LAS CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA</p> <p>En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las partes convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:</p> <p>1.- Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas y cada una de las personas candidatas de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatas postuladas por la presente coalición "Fuerza y Corazón X Tamaulipas". Sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmita durante las precampañas o campañas políticas. • Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes. <p>Tal como lo establece el Artículo 276</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>numeral 3 inciso I) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que, del total del tiempo restante de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, se distribuirá de la siguiente forma:</p> <p>I. Cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.</p> <p>II. Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.</p> <p>III. En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a la candidatura de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.</p> <p>IV. En caso de que se dictaren medidas cautelares en donde se mandate cambiar el material, cada partido se hará responsable en lo individual de realizar dicho trámite, asumiendo la responsabilidad y las sanciones que en su caso correspondan.</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>La entrega electrónica de los materiales de radio y televisión corresponderá a cada partido político mediante los representantes legales acreditados ante el órgano electoral correspondiente, 50% de dichas prerrogativas se destinarán para candidatas mujeres y el otro 50% para candidatos hombres.</p> <p>Referencia: Página 28 a 30 del Convenio.</p>		
n) Las personas integrantes del partido u órgano de la coalición encargadas de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, y	<p>DE LAS CLÁUSULAS [...]</p> <p>El órgano de finanzas de la Coalición se denominará "Consejo de Administración", estará integrado por las personas responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal, siendo que para tales efectos, quien fungirá como representante legal financiero de la Coalición, será el C.P. Raúl Rodrigo Pérez Luévano, en su calidad de Responsable de Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	<p>partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidaturas, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Consejo de Administración.</p> <p>El Consejo de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de precampaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.</p> <p>[...]</p> <p>Referencia: Página 26 y 27 del Convenio.</p>		

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
<p>o) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.</p>	<p>DE LAS CLÁUSULAS</p> <p>NOVENA</p> <p>Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.</p> <p>[...]</p> <p>Los partidos integrantes de la Coalición y las personas candidatas que se registren derivado del presente instrumento, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.</p> <p>Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, las personas precandidatas y candidatas, de forma individual responderán por las sanciones que en su caso imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.</p>	✓	

Requisitos (Artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Convenios)	Documentación presentada	¿Cumplió con los requisitos y documentación señalada?	
		Si	No
	Referencia: Página 26 y 27 del Convenio.		

APARTADO B: ESPECIFICACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN

Por cuanto hace a las especificaciones en materia de fiscalización, se establece en el convenio de la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, lo siguiente:

1. En cuanto a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA se establece lo siguiente:

[...]

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la Coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración de la Coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la Coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización, este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:

*a) **Excedentes en cuentas bancarias:** La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la Coalición.*

*b) **Activos fijos adquiridos por la Coalición:** La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la Coalición.*

c) **Saldos en cuentas por cobrar:** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.

d) **Saldos en cuentas por pagar:** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.

e) **Sanciones en materia de fiscalización:** Los partidos políticos, las precandidaturas y candidaturas responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la Coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidatas y candidatos.

[...]"

APARTADO C: ESPECIFICACIONES EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS

Por cuanto hace a las especificaciones en materia de paridad de género y acciones afirmativas, se establece en el convenio de la Coalición Total denominada "Fuerza y Corazón X Tamaulipas", lo siguiente:

1. En cuanto a lo señalado en el artículo 4 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, en relación a la paridad y acciones afirmativas, se establece lo siguiente:

"[...]

Cláusulas

CUARTA, penúltimo párrafo

Por tanto, respecto de la integración final de las planillas de Ayuntamientos, los partidos coaligados acuerdan que en todo momento atenderán las reglas de paridad y alternancia, para efectos de cumplir tanto en conjunto a la coalición, así como cada Partido Político en lo individual con las reglas señaladas, así como el cumplimiento de las acciones afirmativas, en respeto a la normatividad vigente.

...

QUINTA. - Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al principio de Paridad en las Candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa; así como en las Candidaturas de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado por el principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral local 2023-2024.

...

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar de manera equitativa de acuerdo al origen partidista de las candidaturas que les corresponda postular, el respeto absoluto al principio de Paridad y Acciones Afirmativas, en las Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa; así como las Candidaturas a integrar los Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa para el proceso electoral local 2023-2024, debiendo cumplirse dicho principio en el momento del registro de las candidatas o candidatos a cargos de elección popular en términos de lo dispuesto en los artículo 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; así como respetar lo establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula cuarta del presente convenio.

[...]

APARTADO D: PLATAFORMA ELECTORAL

Acorde a lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMO NOVENA del convenio de la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, se establece que la plataforma que sostendrán las candidaturas de la coalición será la aprobada mediante el presente convenio:

[...]

DÉCIMA NOVENA. - En cumplimiento a lo dispuesto por la legislación correspondiente, y el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral Común, aprobada mediante el presente Convenio y a través de los procedimientos establecidos en la normatividad interna de cada partido coaligado. Las candidatas y candidatos de la Coalición se obligan a sostener y difundir la Plataforma Electoral común registrada, así mismo las partes acuerdan que, de obtener el triunfo de la elección de las Presidencias Municipales, se comprometen a establecer un Gobierno de Coalición con la participación de los partidos coaligados para integrar la estructura de la administración municipal, comprometiéndose, en su caso, a proponer perfiles que reúnan los requisitos para ocupar cargos administrativos.

[...]

La plataforma que se adjunta al convenio es la “Plataforma Electoral de la Coalición Fuerza y Corazón X Tamaulipas”.

En apego a lo dispuesto en el artículo 23, último párrafo de la fracción IV de los Lineamientos

para el Registro de convenios, en lo referente al programa de gobierno, dicho requisito se tiene por cumplido con la presentación de la plataforma electoral de la coalición; *“... referente al programa de gobierno, dicho requisito se puede tener por cumplido con la presentación de la plataforma electoral, en virtud de que del contenido de la misma se infiere que se establece también lo correspondiente al programa de gobierno, es decir, las directrices, lineamientos y compromisos por los que habrán de gobernar las personas candidatas en caso de resultar electas...”*

APARTADO E. DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO Y DOCUMENTACIÓN QUE ANEXA

Por cuanto hace a la revisión de las personas facultadas para suscribir el convenio de coalición total integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, de la documentación que presentan con el mismo, se determina lo siguiente:

PAN. De conformidad con el Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Tamaulipas, periodo 2022-2025 de fecha 8 de diciembre de 2023; punto SÉPTIMO, correlacionado con las *Providencias SG/118/2023 emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los estatutos del PAN mediante las cuales se autoriza la participación del PAN en el estado de Tamaulipas en asociación electoral asimismo se autoriza el convenio de Coalición Total con el PRI para los cargos locales que se renovarán en el estado, así como la ratificación de la plataforma electoral común con motivo del proceso electoral ordinario 2023-2024*, en la providencia SEGUNDA, se establece:

[...]

Se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas y a la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que, de manera conjunta, suscriba el Convenio de coalición descrito en el numeral anterior y lleven a cabo el registro correspondiente ante la autoridad electoral competente.

[...]

De igual manera anexan certificación expedida por la Directora del Secretariado del INE relativa a la integración vigente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, en donde se considera el cargo de Secretaria General a nombre de la C. Noemí Berenice Luna Ayala, así como también las *Providencias identificadas con número SG/127/2022 emitidas por el Presidente Nacional con*

relación a la ratificación de la elección de Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, identificándose en la PROVIDENCIA PRIMERA, la integración del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, en donde se considera el cargo de Presidente a nombre del C. Luis René Cantú Galván.

PRI

De conformidad con el Acuerdo aprobado por el Consejo Político Estatal del PRI, correlativos con; el Acta de la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha once de diciembre de 2023; y el oficio de fecha 11 de diciembre de 2023, signado por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional; se dispone que la persona facultada para suscribir, registrar y en su caso, modificar el convenio de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines, es la presidenta del Comité Directivo Estatal, cuyo cargo recae en la C. Mercedes del Carmen Guillén Vicente.

Como sustento de lo anterior presentan también el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del PRI de fecha 16 de diciembre de 2023 por el que se designa a los ciudadanos Mercedes del Carmen Guillén Vicente como Titular de la Presidencia y Luis Enrique Arreola Vidal como titular de la Secretaría General con carácter provisional del Comité Directivo Estatal en la entidad federativa de Tamaulipas.

Robustece lo anterior el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0006/2024 de fecha 3 de enero de 2024, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE comunica al representante propietario del PRI ante el Consejo General del INE que los CC. Mercedes del Carmen Guillén Vicente y Luis Enrique Arreola Vidal como titulares de la Presidencia y la Secretaría General con carácter provisional, quedaron debidamente inscritos en el libro de registro de la citada Dirección, en virtud de que se cumplió con lo estipulado por las normas estatutarias que rigen la vida interna del partido.

LXV. De lo expuesto en el considerando anterior, este Órgano Electoral arriba a las siguientes conclusiones:

PRIMERA. La solicitud de registro del convenio de la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, integrada por los partidos políticos nacionales PAN y PRI, fue presentada en la Oficialía de Partes el día 23 de diciembre de 2023, por lo que se advierte su cumplimiento en el plazo legal señalado para tal efecto en la actividad 12 del Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, esto es, a más tardar el 23 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. El convenio de la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, integrada por los partidos políticos nacionales PAN y PRI y su documentación anexa cumple con los requisitos, señalados en los artículos 6°, 8°, 9°, 14, 18 y 23 de los Lineamientos para el Registro de Convenios, así como también que la documentación presentada por los partidos coaligados deriva de los acuerdos, actas y documentación emitida por los órganos competentes y de conformidad con disposiciones internas de cada instituto político que integra la coalición, conforme se describe en el APARTADO A “CONTENIDO DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA” del considerando LXIV del presente Acuerdo.

TERCERA. Acorde el criterio del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en la sentencia dictada dentro del expediente TE-RAP-07/2022 y con lo señalado en el escrito de fecha 04 de enero de 2024, mediante el cual el PAN y el PRI dan respuesta al oficio No. DEPPAP/270/2024, el PAN deberá entregar al IETAM, en el momento procesal oportuno, la documentación correspondiente a la sesión de la Comisión Permanente Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la providencia SEXTA de las *Providencias SG/118/2023 emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los estatutos del Partido Acción Nacional mediante las cuales se autoriza la participación del Partido Acción Nacional en el estado de Tamaulipas en asociación electoral asimismo se autoriza el convenio de coalición total con el Partido Revolucionario Institucional para los cargos locales que se renovarán en el estado, así como la ratificación de la plataforma electoral común con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, que establece:*

[...]

*SEXTA. Hágase del conocimiento de la comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
[...]*

Lo anterior, conforme se describe en el inciso a), del numeral 5.2. del APARTADO A “CONTENIDO DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA” del considerando LXIV del presente Acuerdo.

CUARTA. En lo que respecta a las personas que suscriben el convenio de la Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, se advierte que son las personas facultadas conforme a la documentación que presentan anexa al mismo convenio, descrita en el APARTADO E “DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO Y DOCUMENTACIÓN QUE ANEXAN” del considerando LXIV del presente Acuerdo.

QUINTA. La Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón X Tamaulipas”, presentó la plataforma electoral que sostendrán sus candidaturas, conforme a lo señalado en la fracción IV de la tabla 8, del punto 5.2 del APARTADO A “CONTENIDO DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y SU DOCUMENTACIÓN ANEXA” y APARTADO D “PLATAFORMA ELECTORAL” del considerando LXIV del presente Acuerdo.

SEXTA. Los partidos políticos nacionales PAN y PRI presentaron el Informe sobre el proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular, en términos del artículo 213 de la Ley Electoral Local, en el plazo señalado para efecto en la actividad 11 del Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, esto es, a más tardar el 20 de diciembre de 2023, tal y como se señala en los antecedentes 18 y 22 del presente Acuerdo.

SÉPTIMA. Los partidos políticos PAN y PRI presentaron su plataforma electoral en lo individual, en términos del artículo 233 de la Ley Electoral Local, en el plazo señalado en la actividad 10 del Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, esto es, a más tardar el 10 de diciembre de 2023, tal y como se señala en los

antecedentes 19 y 20 del presente Acuerdo, misma que fue aprobada mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-01/2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Electoral, concluye que el convenio de la Coalición Total denominada “*Fuerza y Corazón X Tamaulipas*”, integrada por los partidos políticos nacionales PAN y PRI para postular las candidaturas para la elección correspondiente a diputaciones por el principio de mayoría relativa en los 22 distritos electorales locales, así como las candidaturas para la integración de los 43 ayuntamientos, ambas correspondientes al Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, reúne los requisitos exigidos en la normatividad aplicable descrita en los considerandos del presente Acuerdo, para obtener su registro.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y en apego a la atribución conferida en el artículo 110, fracciones VIII y LXVII de la Ley Electoral Local, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el registro del convenio de la Coalición Total denominada “*Fuerza y Corazón X Tamaulipas*” integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional y Revolucionario Institucional, para contender en los 22 distritos electorales y 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024, en términos de lo expuesto en los considerandos LXIV y LXV, del presente Acuerdo, mismo que como Anexo 1 forma parte integral de este instrumento.

SEGUNDO. Se tiene por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales las candidaturas de la Coalición Total denominada “*Fuerza y Corazón X Tamaulipas*”, la cual como Anexo 2 forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. El Partido Acción Nacional deberá presentar al Instituto Electoral de Tamaulipas, en el momento procesal oportuno, la documentación correspondiente a la sesión de la Comisión Permanente Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la providencia SEXTA de

las Providencias identificadas con número SG/118/2023, descritas en la conclusión TERCERA del considerando LXV del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva a efecto de que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, efectúe la notificación del presente Acuerdo, en su oportunidad, a las candidaturas independientes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la de Organización y Logística Electoral; y, a la de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, todas del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a efecto de que inscriba el presente convenio y sus anexos en el libro respectivo de esa Dirección.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su oportunidad, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral dé a conocer el contenido del presente Acuerdo, a los consejos municipales y distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Comité de Radio y Televisión del INE, a la Unidad Técnica de Fiscalización, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todos del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 01, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2024, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM